RESOLUCIÓN RECTORAL N°9

Itagüí, 04 de mayo de 2026

Por el cual se aprueba y se adopta el Acuerdo de Convivencia de la Institución Educativa María Josefa Escobar con las reformas y modificaciones realizadas en las etapas de planeación, evaluación institucional y reestructuración del Acuerdo, con participación de las instancias y estamentos correspondientes a la comunidad educativa.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA IE MARÍA JOSEFA ESCOBAR

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 715 de 2001, 1450 de 2011, Decretos Nacionales 111 y 568 de 1996, 4791 de 2008, 4807 de 2011, 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Convivencia unificado, fue aprobado en el año 2006 con participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y en el año 2024 se incluyeron las modificaciones concertadas, discutidas por todos los integrantes de la comunidad educativa.

Que el Acuerdo responde a las normas contempladas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, el Código Nacional de Policía ley 1801, La Ley General de Educación 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1290 de 2002, Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013, el Decreto 1075 de 2015, las directrices dadas por la Corte Constitucional Colombiana y demás normas que lo regulan.

Que para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, el Acuerdo de convivencia fue elaborado con la participación de toda la comunidad educativa, para lo cual se estableció una ruta de construcción, participación, debates y aprobación de los acuerdos.

Que cada año en la evaluación y planeación institucional se realizan las reformas de fondo y forma a que tengan lugar en el Acuerdo de convivencia, para incluir los cambios mediante aprobación del Comité de Convivencia y acuerdo del Consejo Directivo, Que el Comité de Convivencia reunido el 23 de mayo del 2024, en uso de

sus facultades que le otorga la Ley, debatió, analizó y aprobó el presente pacto de convivencia y lo envió al Consejo Directivo para que fuera adoptado por acuerdo.

Que el Consejo Directivo, reunido el 4 de mayo de 2026 revisó y analizó el presente Acuerdo y una vez estudiadas las modificaciones de forma que se realizaron, en el presente año, lo adoptó por unanimidad.

Que una vez adaptado el presente Acuerdo de Convivencia por el Consejo Directivo, éste regirá a partir de la fecha hasta que se produzcan nuevas reformas al mismo. Por lo anterior el Consejo Directivo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Acuerdo de Convivencia de la Institución Educativa María Josefa Escobar por medio del cual se regirán los estamentos de la comunidad educativa. El presente Acuerdo de Convivencia formará parte integral del vigente acuerdo y del Proyecto Educativo Institucional (P. E. I).

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la adopción del mismo por parte del Consejo Directivo; y hasta que sea modificado parcial o totalmente, mediante nuevo acuerdo y deroga los anteriores acuerdos.

ARTÍCULO TERCERO. Para garantizar la sana convivencia enmarcada en las normas vigentes, el Acuerdo de convivencia de la Institución Educativa María Josefa Escobar queda estructurado en: Identificación general, presentación, justificación, objetivos del acuerdo de convivencia; Capitulo 1 Horizonte institucional, Capítulo II fundamentos legales, Capítulo III conceptos básicos, Capítulo IV derechos, deberes y estímulos, Capítulo V prestación del servicio, Capítulo VI Gobierno Escolar, Capítulo VII Perfiles y Funciones, Capítulo VIII Sistema Nacional de Convivencia Escolar, Capítulo IX Ruta de Atención Integral, Capítulo X Servicio Social Estudiantil, Capítulo XI Protocolo a situaciones de riesgo psicosocial, Capítulo XII Mecanismo para reformar el Acuerdo de Convivencia, todo esto se describe en el presente acuerdo así:

Acuerdo de Convivencia

Contenido

ACUERDO N° 10 ..... **¡Error! Marcador no definido.**
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA IE MARÍA JOSEFA ESCOBAR 1
CONSIDERANDO 1
ACUERDA: 2
IDENTIFICACIÓN GENERAL 7
PRESENTACIÓN 8
JUSTIFICACIÓN 8
OBJETIVOS DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA 10
OBJETIVOS GENERALES: 10
OBJETIVOS ESPECÌFICOS: 10
CAPÍTULO I: HORIZONTE INSTITUCIONAL 10
ARTÍCULO 1. MISIÓN 10
ARTÍCULO 2. VISIÓN 11
ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS 11
ARTÍCULO 4. VALORES 11
ARTÍCULO 5. POLÍTICA DE GESTIÓN: 12
ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DE GESTIÓN: 12
ARTÍCULO 7. POLÍTICA DE INCLUSIÓN 13
ARTICULO 8. CANALES DE COMUNICACIÓN. 13
CAPÍTULO II. FUNDAMENTOS LEGALES 14
CAPÍTULO III. CONCEPTOS BÁSICOS 19
- DERECHO A LA IDENTIDAD SEXUAL Y DE GENERO: se comprende 19
- EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, ... 19
- VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y 20
- RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y 20
CAPITULO IV: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS. ARTÍCULO 9. CONDICIONES DEL ESTUDIANTE 22
ARTÍCULO 10. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS 22
ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES 22
ARTÍCULO 12. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES 24
ARTICULO 13. PROTOCOLO INCUMPLIMIENTO DE DEBERES 25
PARÁGRAFO 1. PROTOCOLO LLEGADAS TARDE A LA INSTITUCIÓN Y/O LOS TALLERES 25
PARAGRAFO 2. PROTOCOLO PARA LOS ESTUDIANTES QUE NO PORTAN ADECUADAMENTE EL UNIFORME ESCOLAR. 26
ARTÍCULO 14. UNIFORME DE DIARIO PARA ESTUDIANTES MUJERES 27
ARTÍCULO 15. UNIFORME DE DIARIO PARA ESTUDIANTES HOMBRES 28
ARTÍCULO 16. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA 28
ARTÍCULO 17. NORMAS DE ASEO E HIGIENE 29

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES 29
ARTÍCULO 19. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES 30
ARTÍCULO 20. PLAN DE ESTÍMULOS PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR 31
ARTÍCULO 21. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES 33
ARTÍCULO 22. ESTÍMULOS PARA PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES 34
V. PRESTACIÓN DEL SERVICIO 34
ARTÍCULO 23. NORMAS PARA EL USO DE LA SALAS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS 34
ARTÍCULO 24. INDICACIONES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL USO DE LAS SALA DE SISTEMAS. 35
ARTÍCULO 25. UTILIZACIÓN DE INTERNET 36
ARTÍCULO 26. NORMAS PARA EL USO DEL LABORATORIO DE QUIMICA YBIOLOGIA 36
ARTÍCULO 27. NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR 37
ARTÍCULO 28. NORMAS PARA EL USO DE LA CAFETERIA ESCOLAR 38
ARTÍCULO 29. NORMAS PARA EL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR (CONSUMO DEL PAE) 39
ARTÍCULO 30. DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA 39
ARTÍCULO 31. DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR 39
ARTÍCULO 32. DE LA RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA 39
ARTÍCULO 33. REGULACIÓN DEL USO DE VAPEADORES Y CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS 40
ARTÍCULO 34. EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL Y CONVIVENCIA ESCOLAR. 40
ARTÍCULO 35. REGULACIÓN DEL USO DEL CELULAR DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 40
CAPITULO VI. GOBIERNO ESCOLAR. 41
ARTÍCULO 32. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR: 41
ARTÍCULO 33. DE LOS ORGANISMOS ASESORES Y DE PARTICIPACIÓN 41
ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL RECTOR 42
ARTÍCULO 35. CONSEJO DIRECTIVO 44
ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO 44
ARTÍCULO 37. CONSEJO ACADÉMICO 46
ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO 46
ARTÍCULO 39. CONSEJO DE ESTUDIANTES 47
ARTÍCULO 40. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES 47
ARTÍCULO 41. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA 47
ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA 47
ARTÍCULO 43. COMITÉ DE MEDIADORES 48
ARTÍCULO 44. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES 48
ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL 48
ARTÍCULO 46. REPRESENTANTES DE GRUPO 50

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRUPO: 50
ARTÍCULO 47. EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO 50

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO: 50
ARTÍCULO 48. DEL CONTRALOR (A) DE LOS ESTUDIANTES 51
ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL CONTRALOR(A) 51

ARTÍCULO 50. CAUSAS PARA LA REVOCATORIA: 51
ARTÍCULO 51. CAUSAS PARA LA RENUNCIA 51
ARTÍCULO 52. PERSONERITO DE LOS ESTUDIANTES 52
ARTÍCULO 53. FUNCIONES DEL PERSONERITO ESTUDIANTIL: 52
Presentar ante el Rector, según sus competencias las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes. ARTÍCULO 54. CAUSAS PARA LA REVOCATORIA: 52
ARTÍCULO 55. CAUSAS PARA LA RENUNCIA: 52
CAPITULO VII: PERFILES Y FUNCIONES ARTÍCULO 56. PERFIL DEL ESTUDIANTE: 53
ARTÍCULO 57. PERFIL DEL EGRESADO 53
ARTÍCULO 58. PERFIL DEL PERSONERO(A) ESTUDIANTIL 54
ARTÍCULO 59. PERFIL DE LOS MEDIADORES 54
ARTÍCULO 60. PERFIL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL 54
ARTÍCULO 61. PERFIL DEL PADRE, MADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE: 55
ARTÍCULO 62. PERFIL DEL ANALISTA Y DIRECTIVO DOCENTE 55
ARTÍCULO 63. PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR 56
CAPÍTULO VIII. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 56
ARTÍCULO 64. DISPOSICIONES ACERCA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN LA LEY 1620 DE 2013, EL DECRETO 1965 DE 2013 Y EL DECRETO 1075 DE 2015. 56
ARTÍCULO 65. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 56
ARTÍCULO 66. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (S.N.C.E.) 57
ARTÍCULO 67. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR SEGÚN S.N.C.E.: 58
ARTÍCULO 68. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES SEGÚN S.N.C.E: 58
ARTÍCULO 69. RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS SEGÚN S.N.C.E: 58
ARTÌCULO 70. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 60
ARTÍCULO 71. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 61
CAPÍTULO IX. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL 62
ARTÍCULO 72. COMPONENTE DE PROMOCIÓN 62
ARTÍCULO 73. COMPONENTE DE PREVENCION 64
ARTÍCULO 74. COMPONENTE DE ATENCIÓN 65
ARTÍCULO 75. SITUACIÓN TIPO I: 66
ARTÍCULO 76. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIÓN TIPO I 66
ARTÍCULO 77. COMITÉ DE MEDIACIÓN 67
ARTÍCULO 78 PROCESO DE MEDIACIÓN PARA SITUACIONES TIPO I 67
ARTÍCULO 79 REQUISITOS PARA LA MEDIACIÓN ESCOLAR 67
ARTICULO 80. ACUERDO MEDIADOR 68
ARTÍCULO 81. FUNCIONES DEL COMITÉ DE MEDIACIÓN 68
ARTÍCULO 82 LAS ACTAS DE MEDIACIÓN ESCOLAR: 69
ARTÍCULO 83. EFECTOS DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR: 70
ARTÍCULO 84. SITUACIONES TIPO II 70
ARTÌCULO 85. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II 71
ARTÍCULO 86. SITUACIONES TIPO III 71

ARTÍCULO 87. PROTOCOLO DE ATENCION SITUACIONES TIPO III 72
ARTÍCULO 88. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO 72
ARTÍCULO 89. DEBIDO PROCESO PEDAGÓGICO 73
ARTÍCULO 90. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO: 74
ARTÍCULO 91. ETAPAS MINIMAS DEL DEBIDO PROCESO 74
ARTICULO 92. PROTOCOLO PARA EL REGISTRO DE PROCESOS EN EL OBSERVADOR 75
ARTÍCULO 93. CONDUCTO REGULAR 76
ARTÍCULO 94. DEFINICIÓN DE CORRECTIVO PEDAGOGICO 76
ARTÍCULO 95. ACCIÓN PEDAGÓGICA 77
ARTÍCULO 96. DE LA PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES 77
ARTÍCULO 97. DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES 77
ARTÍCULO 98. DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES 78
ARTÍCULO 99. RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS 78
ARTÍCULO 100. DE LOS RECURSOS QUE SE PUEDEN INTERPONER 79
CAPÍTULO X. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO 80
ARTICULO 101. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL 80
ARTÍCULO 102. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO 80
ARTÍCULO 103. DERECHOS DEL SERVIDOR SOCIAL. 81
CAPITULO XI: PROTOCOLOS SITUACIONES DE RIESGO PSICOSOCIAL 82
ARTICULO 104. PROTOCOLO ACTIVACIÓN DE RUTA POR MALTRATO INFANTIL 82
ARTICULO 105. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR 83
ARTÍCULO 106. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTAS POR VIOLENCIAS SEXUALES 84
ARTICULO 107. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA POR CONSUMO DE SPA 85
ARTICULO 108. PROTOCOLO DE ACTIVACIÒN DE RUTA POR POSIBLE EXPENDIO DE SPA 86
ARTICULO 109. PROTOCOLO PARA CONDUCTA SUICIDA 87
ARTICULO 110. PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTE 88
CAPÍTULO XII: MECANISMOS PARA REFORMAR EL ACUERDO DE CONVIVENCIA 88
ARTÍCULO 111. DE LA REFORMA DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA 88
ARTÍCULO 112. DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA 89
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE ..... **¡Error! Marcador no definido.**

IDENTIFICACIÓN GENERAL

Nombre:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "MARÍA JOSEFA ESCOBAR"
Lema:	"Educamos para el desarrollo sostenible y la sana convivencia."
Resolución Fusión:	Resolución 082 de enero 20 de 2005
Aprobación: Jardín, preescolar, Básica Primaria (1º a 5º) y Básica Secundaria. (6º a 9º)	Resolución 16084 de 25 noviembre 2002
Aprobación: Media Académica (10º y 11º)	Resolución 082 de enero de 2005
Aprobación: Nocturna	Resolución 0408 de 2007 Enero 29
Naturaleza:	Oficial (Municipal - Itagüí)
Carácter	Mixto
Grados que ofrece	Jardín a 11º Educación flexible: Educación para adultos (Nocturno) y Aceleración del aprendizaje.
Dirección:	VEREDA EL PEDREGAL
PBX:	3718758
Nit:	811021159-4
DANE:	20536000125401
Código ICFES	(Diurno) 131516 (Nocturno)131508
Página web	SI
Calendario	A
Patente de Sanidad:	Licencia sanitaria 03939 marzo 9 de 1994
Nombre del Rector	William Echavarría Aguilar.
Decreto Nombramiento del Rector	Decreto 935 de 20 – 10-2011

PRESENTACIÓN

El proceso de construcción del Acuerdo de Convivencia se inicia en el año 2002, con la participación y el acompañamiento del IPC (Instituto Popular de Capacitación). En el año de 2003 se conforma el grupo de mediadores y se participa de un proceso de capacitaciones en los temas de conflicto, conflicto escolar, negociación y derechos humanos. Durante los años 2004 y 2005 se participó en procesos de formación como: políticas públicas de juventud, derechos humanos, competencias ciudadanas y mecanismos de participación.

El Acuerdo de Convivencia está fundamentado en el respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos, que plantea la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, para democratizar los procesos escolares y permitir la participación, la inclusión en la diversidad, la formación de sujetos políticos en procesos de ciudadanía, promoviendo así la negociación del conflicto apoyado en el diálogo, en el acuerdo y en el reconocimiento de cada una de las partes conflictuantes, asumiendo el conflicto como una posibilidad de cambio y de inclusión en la sociedad.

El enfoque que orienta la construcción de este Acuerdo de convivencia es: la formación de sujetos políticos con énfasis en la justicia restaurativa, la pedagogía social y los derechos fundamentales que señalan nuestra Constitución Nacional.

Proyecto Gobierno Escolar.

JUSTIFICACIÓN

El Acuerdo de Convivencia es para la Institución Educativa María Josefa Escobar, una herramienta que posibilita el encuentro entre varias generaciones que confluyen y comparten su cotidianidad en el espacio escolar. El Acuerdo se constituye en Acuerdo, cuando se inicia la reflexión de los conflictos, se encuentra que ese instrumento dado mediante la Ley General, es el eje fundamental para reunir a la comunidad en torno a la norma, para la transformación del conflicto y la formación en competencias ciudadanas, como la democracia y la participación, Teniendo en cuenta la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 se reestructuró el Acuerdo frente a la “Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.

El enfoque con el cual está pensado y construido este Acuerdo de Convivencia tiene dos grandes ejes: el primero la formación en derechos humanos y el conflicto; el segundo el enfoque de la micro política. Los derechos como elementos fundamentales en la construcción de ciudadanía y el conflicto como oportunidad de transformar la vulneración de los derechos en posibilidades de aprendizaje para los actores; entendiéndose este como la posibilidad de cambio frente a una situación de conflicto.

El conflicto en nuestro Acuerdo tiene unos soportes que son:

a. Conflicto como oportunidad de aprendizaje.
b. Los actores (involucrados, interesados y mediadores).
c. Oportunidad de cambio.

En este enfoque tenemos también otro elemento, la Justicia Restaurativa, que busca la reparación del daño, la sanación de las heridas causadas a la víctima por el agresor o la vulneración de sus derechos.

La Institución Educativa comprometida con el ejercicio ciudadano, trata de fomentar la formación en una cultura política, que permita al escolar, al Analista, al Tutor, al Director de Grupo, al docente orientador y a los directivos, la participación en procesos de ciudadanía; porque la construcción del Acuerdo de convivencia permitió visualizar los conflictos de autoritarismo dados en el ámbito escolar; lo cual ha permitido que la comunidad educativa asuma la norma por convicción.

Por último, el enfoque de la micro política permitió mirar el espacio escolar como un encuentro de culturas, de ideologías y de posiciones políticas, que constituyen las relaciones de poder, por las cuales se conflictúa en la escuela; pero este enfoque permite a los actores participantes expresar que tener conflictos en la cotidianidad es la oportunidad pedagógica de formación, para los actores escolares, que se denominan sujetos políticos en cuanto a la participación en procesos institucionales a través de actos de reflexión y participación democrática.

Proyecto Gobierno Escolar.

OBJETIVOS DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA

OBJETIVOS GENERALES:

Establecer un acuerdo de convivencia para la comunidad educativa que facilite la reflexión, acción y formación democrática en torno al aprendizaje, la libertad, los derechos y deberes en la vida escolar y social.

OBJETIVOS ESPECÌFICOS:

- Mejorar la convivencia escolar buscando una respuesta positiva y responsable de la comunidad educativa frente a los derechos y deberes humanos.
- Formar personas integras con valores y capaces de buscar mecanismos para la solución de conflictos y la transformación de la realidad.
- Fomentar las competencias ciudadanas a través de los acuerdos y la participación en el gobierno escolar.
- Transformar el conflicto en una oportunidad de aprendizaje pedagógico.
- Inculcar el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del ambiente natural con espíritu de paz, tolerancia y solidaridad.
- Resaltar la importancia de la familia y la de Institución Educativa como espacio por excelencia para la formación individual y social de los hombres, dentro de los principios de la autonomía, participación, convivencia pacífica y reconocimiento de sus propias capacidades, valores, actitudes e intereses.
- Aplicar las normas que regulan el nuevo orden social vigente en lo concerniente a los derechos fundamentales y la educación, según el actual marco legal.

CAPÍTULO I: HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. MISIÓN

Somos una Institución Educativa de carácter oficial rural, que ofrece una educación integral, inclusiva y potencializadora de procesos de autonomía desde el enfoque Sistema de Enseñanza Relacional (SER+I) en los niveles de jardín, preescolar, básica, media académica, media técnica y educación de adultos; desarrollando habilidades y competencias cognitivas, comunicativas y ciudadanas, que aportan el mejoramiento de la calidad de vida.

ARTÍCULO 2. VISIÓN

Para el año 2030 seremos una institución que orienta la autonomía como eje de procesos humanos, inclusivos, convivenciales y académicos, bajo el horizonte del Sistema educativo Relacional, desde el cual se desarrollan competencias investigativas, deportivas, ambientales y de emprendimiento, que contribuyen a la formación de personas reflexivas, críticas y comprometidas con la transformación de su entorno y el mundo globalizado.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS

En nuestra institución los principios y valores se fusionan porque son normas y actitudes consecuentes con las acciones institucionales, las cuales no cambian con el tiempo y hacen parte de nuestra cultura, además son válidas para cualquier persona, lugar y situación.

ARTÍCULO 4. VALORES

Son creencias individuales o de grupo, que determinan ciertos comportamientos y formas de pensamiento, es decir, son aspiraciones y metas que orientan el quehacer de nuestra institución.

Respeto: Consideración que cada individuo tiene para consigo mismo, con los demás y con su ambiente (solidaridad), reconociendo las normas y el derecho a la diferencia como base para la convivencia en sociedad.

Responsabilidad: Capacidad de comprometerse y actuar de forma correcta, ejerciendo los derechos y desempeñando los deberes como ciudadanos dentro de los espacios y tiempos establecidos.

Compromiso: Toma de conciencia sobre la importancia de gestionar y desarrollar una actividad de acuerdo con los objetivos y metas propuestas, optimizando medios y recursos. (Eficacia, eficiencia, participación)

Autonomía: Capacidad del individuo para obrar, sentir, pensar y tomar decisiones. (Investigación, liderazgo, celeridad, sostenibilidad)

ARTÍCULO 5. POLÍTICA DE GESTIÓN:

La Institución Educativa María Josefa Escobar se compromete con el cumplimiento de requisitos legales, la responsabilidad social desde la calidad educativa, integral e inclusiva de los estudiantes y la comunidad educativa para que aprendan a ser, a hacer, a conocer, a convivir, a emprender e investigar a través de la metodología SER+I, de acuerdo a los desarrollos educativos, deportivos, científicos, técnicos y tecnológicos relevantes del contexto, coherente con una práctica ambiental y la búsqueda de entornos seguros y saludables gestionados desde la propiedad intelectual. Así mismo, se compromete con el bienestar de su talento humano mediante una adecuada gestión de los riesgos laborales para el mejoramiento continuo de los procesos institucionales, teniendo alcance en ambas sedes.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS DE GESTIÓN:

- Direccionar estratégicamente la Institución Educativa, a través de la dinamización del Proyecto Educativo Institucional en sus diferentes gestiones, logrando el mejoramiento continuo y la satisfacción de partes interesadas.
- Ofrecer una formación integral que favorezca la autonomía, mediante el desarrollo de competencias ciudadanas, investigativas y emprendedoras. Gestionar el uso eficiente de los recursos, que garantice el desarrollo del horizonte institucional bajo un modelo sostenible.
- Promover servicios para el bienestar de la comunidad educativa, que fortalezcan la proyección comunitaria y la prevención de riesgos físicos y psicosociales.
- Satisfacer a las partes interesadas, a través de la implementación de estrategias que conlleven al cumplimiento de principios asociados a responsabilidad social.
- Fortalecer las competencias del talento humano institucional, a través de la formación permanente, el autocuidado y los estilos de vida saludables, por medio de actividades de capacitación y bienestar, para el mejoramiento del desempeño profesional y de su calidad de vida.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos laborales y establecer los respectivos controles.
- Proteger la seguridad y salud de todos los colaboradores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) en la institución.
- Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales

ARTÍCULO 7. POLÍTICA DE INCLUSIÓN

En la I.E. María Josefa Escobar se tiene como política de inclusión el respeto a la diferencia y a la diversidad aceptando a los estudiantes y familias sin importar color, raza, identidad cultural, estrato social, económico, creencias religiosas, adiciones políticas y preferencias sexuales. Atendiendo una población con diferentes ritmos de aprendizajes, dados en el contexto, realizando un reconocimiento del ser y dando una valoración y respeto por su diferencia e implementando estrategias pedagógicas y sociales: como las adecuaciones al currículo, evidenciándolas en las guías adecuadas para estos casos, asesorías personalizadas para hacer del proceso pedagógico y formativo una política de inclusión y de permanencia en nuestra institución, posibilitando el desarrollo en los miembros de la Comunidad Educativa con principios de igualdad y equidad donde se promueva la participación y vinculando a las familias desde la prevención, la sostenibilidad y la sana convivencia.

ARTICULO 8. CANALES DE COMUNICACIÓN.

El sistema de comunicación de la Institución Educativa María Josefa Escobar utiliza canales como telefonía interna, correo electrónico y carteleras. Además, cuenta con los siguientes medios informativos, útiles tanto para la comunicación del personal interno como de éste y del Colegio en general con la comunidad educativa en su totalidad:

Página web: www.iemariajosefa.edu.co

Facebook: IE María Josefa Escobar

Circulares: comunicación escrita o digital dirigida a los padres de familia con información específica sobre hechos particulares de interés de la comunidad educativa.

CAPÍTULO II. FUNDAMENTOS LEGALES

Los Manuales de convivencia tienen como referentes los derechos y deberes humanos consagrados en la Constitución Nacional de 1991; los estímulos a estudiantes, Analistas, padres, madres y/o acudientes; estrategias y mecanismos de transformación creativa de los conflictos que potencien la capacidad reflexiva y formativa al interior de la Institución.

Los Manuales de Convivencia en última instancia, representan una constitución escolar, la cual se materializa en las comunidades educativas.

Este Acuerdo de convivencia se enmarca en el respeto a las normas legales vigentes consignadas en:

Constitución Política de Colombia
Específicamente los siguientes artículos que hacen referencia directa al clima de convivencia y la participación democrática: 1, 2, 5, 7, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20,
21, 22, 28, 29, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 52, 67, 70, 71, 79 y 95

Ley General de Educación 115 de 1994
Es el fundamento que rige el Acuerdo de convivencia, respecto al gobierno escolar, el currículo y los procesos de evaluación. Además, se derivan de ella lo relacionado con el proceso de matrícula y los compromisos académicos y convivenciales.

Decreto reglamentario 1860 de 1994
Reglamenta la ley general de educación, en el artículo 17 define los requisitos mínimos para elaborar el Acuerdo de convivencia, además, el capítulo IV define funciones de los órganos del gobierno escolar.

Decreto 1108 de 1994
Porte y consumo de estupefacientes y sustancias psico-trópicas. Artículos 9, 10, 11, 12 y 23.

Ley de infancia y adolescencia 1098 de 2006
Cuya finalidad es garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y Decreto 1075 de 2015
Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Ley 1618 de 2013
Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017
Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad para que accedan a la oferta institucional existente.

Ley 1566 de 31 de julio de 2012
Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional Entidad Comprometida con la Prevención del Consumo, Abuso y Adicción a Sustancias Psicoactivas.

Resolución 089 de 16 de enero de 2019
Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas. (Ministerio de Salud y Protección Social).

Decreto 2383 de 2015
Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación".

Ley 2089 de 2021.
Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones".

Ley 2170 de 2021.
En Colombia regula el uso de dispositivos móviles y herramientas tecnológicas en instituciones educativas de preescolar, básica y media. Su objetivo es crear entornos seguros de aprendizaje mediante responsabilidades compartidas entre el Estado, colegios y familias, permitiendo restringir su uso en aulas para potenciar el aprendizaje

Ley 2195 de 2022.
Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Código Penal. Artículo 429.
Violencia contra el servidor público. "… El que ejerza violencia contra servidor público, por razón de sus funciones o para obligarlo a ejecutar u omitir algún acto propio de su cargo o a realizar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años…"

Ley 2354 de 2024.

Con la cual se regula el uso y venta de vapeadores y cigarrillos electrónicos a menores de edad. Establece campañas de concientización para la salud asociado al uso de vapeadores en los consumidores. Aprobada por el Congreso de la República de Colombia, que establece un marco normativo para regular el uso, comercialización y publicidad de los cigarrillos electrónicos en el país, como respuesta a la preocupación por sus efectos en la salud, especialmente en jóvenes. Entre sus medidas principales, prohíbe de manera estricta la venta de estos productos a menores de 18 años, imponiendo sanciones económicas y posibles cierres a los establecimientos que incumplan. Asimismo, restringe fuertemente la publicidad, limitándola a espacios dirigidos a adultos e incluyendo advertencias obligatorias sobre riesgos para la salud.

Ley 2383 de 2024

En concordancia con la Ley 2383 de 2024, por medio de la cual se promueve la educación socioemocional en Colombia, la institución educativa adopta e integra de manera transversal el desarrollo de competencias socioemocionales en todos los niveles de formación: preescolar, básica y media. La educación socioemocional se entiende como el proceso formativo orientado al desarrollo de habilidades para: reconocer y gestionar las emociones, construir relaciones interpersonales sanas, tomar decisiones de manera más conscientes y responsables, la resolución pacífica de conflictos y el fortalecimiento del bienestar individual y colectivo. Teniendo esto en cuenta, la institución garantizará la implementación de estrategias pedagógicas, preventivas y restaurativas que promuevan ambientes escolares seguros, respetuosos y emocionalmente saludables.

Ley 2427 de 2024

En Colombia, la legislación sobre sostenibilidad ambiental está compuesta por diversas leyes, incluyendo la Ley 99 de 1993 (Ley General Ambiental), la Ley 1333 de 2009 (modificada por la Ley 2387 de 2024, que regula el procedimiento sancionatorio ambiental), y la Ley 2427 de 2024 (que establece la formación pedagógica para la sostenibilidad ambiental). Estas leyes abordan temas como la protección del medio ambiente, el manejo de recursos naturales, la gestión de residuos, la educación ambiental y la responsabilidad por daños ambientales.

Otras leyes y decretos.

También sirve de complemento para la garantía de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, los tratados o Convenciones ratificadas por Colombia ellos son:

- Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño.
- Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de

noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Acuerdo Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 241).

- Acuerdo Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 102). Los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño.

SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:

1. La Corte Constitucional advirtió que las instituciones educativas no están obligadas a mantener en sus aulas a las estudiantes que en forma constante y reiterada que desconocen las normas del Acuerdo de convivencia.

2. La Corte Constitucional es enfática en señalar que el deber de las estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar las normas del reglamento o Acuerdo de convivencia y las buenas costumbres.

3. La Corte Constitucional destacó a la vez, que los estudiantes tienen la obligación de acatar, mantener y respetar las normas de excelente presentación personal, puntualidad y asistencia y sobre todo el debido comportamiento y respeto por sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.

4. Promoción y el derecho a la educación. La constitución de 1991 sobre el derecho a la educación, según las sentencias de la tutela de la Corte Constitucional dice (Art. 56):

SU 641 y 642 de 1998, Sentencia T-345/08, Sentencia T-351/08, Sentencia T- 578/08, Sentencia T-1591/00, Sentencia T-360/08, Sentencia T- 767/05, Sentencia T-272/01, Sentencia T-239/00, Sentencia T-839/07, y Sentencia T348/07.

- **Sentencia C - 490 de 2002**: Los derechos de los niños a la recreación y al libre desarrollo de su personalidad no son absolutos, porque, como todos los demás, deben desarrollarse dentro de determinadas normas que garanticen la convivencia pacífica en la comunidad.
- **Sentencia T-402 de 1992 y C-555 de 1994:** "La voluntad expresa del constituyente ha sido la de proteger la educación en su integridad. La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el **sistema educativo**, salvo que existan elementos razonables – incumplimiento académico o graves situación o incumplimiento de deberes disciplinarias del estudiante - que lleven a privar la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada"
- **En Sentencia T-02 de 1992**: La Corte sostuvo: "El carácter fundamental del derecho a la educación ***no entraña*** una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener ***indefinidamente*** entre sus discípulos a quienes de manera reiterada desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico."

- **Sentencia T- 430 de 2007:** La permanencia de los estudiantes en el sistema educacional **está condicionada** a que con su comportamiento no perjudique a los demás estudiantes y a **su concurso activo** en la labor formativa intelectual y disciplinaria y por ello la situación o incumplimiento de deberes de rendimiento, la indisciplina reiterada, la ausencia de motivación y el incumplimiento de los compromisos con la institución, pueden tener suficiente entidad como para que el alumno sea retirado del establecimientoo no sea aceptado nuevamente para el año siguiente." el estudiante que se ha sustraído a sus obligaciones académicas y disciplinarias **no puede ser sujeto de amparo tutelar** del derecho a la educación, pues sus **correlativos deberes no han sido cumplidos satisfactoriamente**" Por lo anterior, la Corte decidió no conceder el amparo a un menor que había incumplido reiteradamente los compromisos académicos adquiridos con el plantel.
- **Sentencia T-037 de 1995** "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo,resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de lafunción formativa que cumple la educación".
- **Sentencia T-366 de 1997** "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrira la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna - que en realidad significa cohonestar sus situación o incumplimiento de deberes-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."
- **Sentencia T-569 de 1994** "La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.

- **Sentencia T-478 de 2015** El derecho al buen nombre y a la intimidad, aunque preservan una relación causal, tienen ámbitos de aplicación diferentes. El primero se refiere a la idea de reputación, o el concepto de una persona tienen los demás, mientras que el segundo se circunscribe a la facultad que tiene cada persona de exigirle a los

demás respetar un ámbito de privacidad exclusivo. Esto se debe a que se trata de derechos de una magnitud personal incuestionable, que tienen una relación intrínseca con el núcleo social más próximo al ciudadano.

- **Sentencia T-168 de 2022** busca impulsar actuaciones desde la institución educativa para mitigar los riesgos de acoso escolar.
- **Sentencia T-252 de 2023** busca salvaguardar la identidad de los y las estudiantes accionados y accionantes.
- **Sentencia T-257 de 2025** busca aplicar un enfoque formativo, restaurativo y pedagógico en la gestión de conflictos asociados al desarrollo de la sexualidad

CAPÍTULO III. CONCEPTOS BÁSICOS

Para efectos del presente Acuerdo de Convivencia se entiende por:

- **CONVIVENCIA:** Es un modo de ser y de actuar que promueve la construcción participativa y solidaria de alternativas pedagógicas curriculares, administrativas, culturales y sociales que propicien mejores ambientes institucionales.

- **COMPETENCIAS CIUDADANAS:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **DERECHO A LA IDENTIDAD SEXUAL Y DE GENERO:** se comprende como el reconocimiento como una libertad individual protegida por el derecho internacional de los derechos humanos.
- **DERECHO A LA IGUALDAD:** Todo ser humano es reconocido como igual y digno ante la ley.
- **EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:** Es aquella orientada a formar personas capaces de re-conocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.
- **CONFLICTOS:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- **AGRESIÓN ESCOLAR:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes dela comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **AGRESIÓN FÍSICA:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **AGRESIÓN VERBAL:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- **AGRESIÓN GESTUAL:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **AGRESIÓN RELACIONAL:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **AGRESIÓN ELECTRÓNICA:** Es toda. acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **ACOSO ESCOLAR (BULLYING):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o alo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de Analistas contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra Analistas, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos, online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **VIOLENCIA SEXUAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de

derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

- **DEMOCRACIA:** significa el gobierno del pueblo. Hablamos de democracia escolar, cuando nos referimos a las relaciones de poder en la escuela, entre los distintos estamentos y organismos del gobierno escolar de una institución educativa, los cuales hacen parte de ese motor social que se llama proceso educativo. La democracia es mucho más que su significado etimológico, pues ante todo significa para nosotros un proyecto de sociedad donde existan reales posibilidades de realizar nuestros derechos. De igual manera, suele decirse que la democracia significa el derecho a votar, a elegir y ser elegido.
- **PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL:** Es una acción educativa, pública y política que fortalece la capacidad de acción de los estudiantes en la construcción del bien común, que garantiza el ejercicio de derechos y deberes. La participación es un proceso por medio del cual los estudiantes analizan, reflexionan e interiorizan su existencia en relación con las condiciones sociales y públicas; desde donde tejen sentidos, posiciones y discursos frente a las condiciones privativas del contexto comunitario. La participación en los estudiantes deja de concebirse como una conducta que se pueda medir o describir como un simple comportamiento, es más bien un involucramiento en quehaceres fructíferos que recaen en beneficio de la sociedad.

- **ACCIONES PEDAGÓGICAS:** Acciones encaminadas a cambiar o mejorar comportamientos que afectan el crecimiento personal y la convivencia del estudiante. **AUTONOMÍA:** Gobierno de sí mismo, capacidad para auto determinar su conducta.
- **AUTOEVALUACIÓN:** Reflexión y análisis que hace el estudiante sobre el desarrollo de su proceso de formación y capacitación buscando su mejoramiento como persona.
- **AUTORIDAD:** Estamento o persona que ejerce el mando y puede exigir obediencia.
- **COMUNIDAD EDUCATIVA:** Conjunto de personas que participan en las acciones educativas del plantel. Son parte de ella los estudiantes, profesores, padres de familia y personal administrativo y de servicios generales.
- **CONCILIACIÓN:** Acuerdo voluntario al cual se llega por la libre expresión de los estudiantes, padres e institución, ante un hecho determinado, como causal disciplinaria.
- **CONDUCTA:** Manera en que los seres humanos gobiernan su vida y dirigen sus acciones.
- **CONDUCTA ESCOLAR:** Es el modo de actuar del estudiante a partir de los aspectos éticos propios de nuestra sociedad y en relación directa con la filosofía y moral que identifican a cada estudiante.
- **CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS:** Medida que se aplica para subsanar situaciones anormales o comportamientos indebidos en el desarrollo de los procesos de enseñanza aprendizaje, tanto a nivel discente como docente. Son los distintos mecanismos o estrategias que la institución emplea para lograr un cambio de comportamiento en las personas que conforman la comunidad educativa, buscando con ello el perfeccionamiento individual y social de cada uno de sus miembros.
- **DEBER:** Es la obligación correlativa a un derecho. Actuar en concordancia al ideal colectivo.
- **DERECHO:** Es la facultad de exigir lo que nos corresponde dentro de la

institución de acuerdo con normas establecidas.

- **DISCIPLINA:** Instrucción del estudiante especialmente en lo moral. Acatamiento de las normas en la institución. Ayuda al estudiante a regularse por sí mismo.
- **ÉTICA:** Ciencia de los actos humanos que regula la convivencia social expresada en la rectitud de las acciones, en el respeto de sí mismo y de los demás.
- **EQUIDAD:** No es una norma, sino la respuesta a lo que cada persona busca y necesita en su singularidad y en su relación con los otros.
- **FRAUDE:** Presentación de productos intelectuales o conductas bajo la apariencia de legítimo.
- **LIBERTAD:** Capacidad de elegir consciente y responsablemente.
- **RESPONSABILIDAD:** Este concepto se ubica en el espacio escolar, y se refiere a la capacidad que los miembros de la comunidad educativa han de manifestar en su actuar diario, aceptando las consecuencias que se derivan de sus actuaciones y del uso de la libertad.
- **PLAGIO:** Se entiende como plagio la apropiación, presentación y utilización de material intelectual ajeno, sin el debido reconocimiento de su fuente original
- **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD:** Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o castigos que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles.

CAPITULO IV: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ESTIMULOS. ARTÍCULO 9.

CONDICIONES DEL ESTUDIANTE

Es estudiante de la Institución la persona que a través de acto voluntario legaliza su matrícula de acuerdo con las normas institucionales, siendo esta renovada cada año dentro de los plazos establecidos para dicho procedimiento.

ARTÍCULO 10. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS

La Institución Educativa María Josefa Escobar busca que los estudiantes conozcan sus derechos y deberes para garantizar un buen trato, relaciones de cordialidad, respeto, tolerancia e inclusión. Por ello, se dan los siguientes derechos que se quieren en la Institución, para garantizar un mejor desarrollo no sólo en las actividades académicas sino en las convivenciales.

ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

“Toda persona tiene derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico” Art. 16. C.P.N.

Todo estudiante de la Institución Educativa María Josefa Escobar tiene derecho a:

1. Solicitar que se le reconozca los derechos fundamentales consagrados en la

Constitución Nacional, la Ley de Infancia y Adolescencia, la Ley General de Educación, las leyes civiles, penales, Ley 1620 y demás normas vigentes.

2. Recibir la educación necesaria y con calidad para lograr su formación integral de acuerdo con los fines de la educación y la filosofía del plantel.
3. Recibir de profesores, compañeros, miembros de la comunidad educativa y toda persona que ingresa a la institución un buen trato.
4. Expresar libre pero respetuosamente sus inquietudes e inconformidades y siguiendo el debido proceso.
5. A ser tratado con dignidad y respeto frente a sus desaciertos o equivocaciones, recibiendo la orientación oportuna a través de una actitud comprensiva.
6. Presentar reclamos justificados cuando se den situaciones difíciles o conflictivas en razón de la cual se sienta tratado injustamente o violentado en sus derechos.
7. Disfrutar responsablemente de las instalaciones, dotaciones y servicios que ofrezca la institución.
8. Recibir cuidados, asistencia y protección sin ninguna discriminación por razones de sexo, religión, raza, lengua u opinión.
9. Ser respetados en su intimidad y que la información personal que sobre ellos se tenga sea manejada con discreción y reserva.
10. Que se le proporcione descanso, esparcimiento, juego y participación en la vida artística, cultural, científica y política de la institución.
11. Conocer su estado académico, disciplinario y sus notas con anticipación y solicitar en consecuencia la corrección de aquellos registros que no correspondan por error, omisión u otra razón válida.
12. Conocer con anterioridad la metodología a emplear, el plan de área, los objetivos, así como la programación y fechas para la presentación de sus compromisos académicos.
13. Asociarse y participar libremente en las organizaciones establecidas que buscan el desarrollo y bienestar estudiantil.
14. Que le sean reconocidos sus aciertos y corregidos los desaciertos en los diferentes campos de su formación.
15. Que le sean respetados sus útiles y materiales escolares.
16. Obtener el reconocimiento y estimulo por las acciones positivas desarrolladas en beneficio de la institución.
17. Que sus padres o acudientes reciban los resultados académicos y disciplinarios, por los diferentes medios.
18. A que se analicen las excusas y los documentos que justifiquen la inasistencia, a las actividades programadas por la institución.
19. A desarrollar con normalidad y tranquilidad las actividades de Taller, sin ser afectado, ni perturbado por comportamientos inadecuados de compañeros, otros estudiantes, personal de la institución o personas que ingresen en la institución.
20. A recibir completa y cumplidamente los talleres con los analistas asignados, a no ser que estén ausentes por razón justificada.
21. A participar en la elaboración y puesta en marcha del PEI.

ARTÍCULO 12. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

"Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que solo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad" Art 29 Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Los deberes son considerados como obligaciones, pautas y responsabilidades, que tiene el estudiante para consigo mismo, con el colegio, con la familia y la sociedad, en el ejercicio de su libertad. Todo estudiante de la Institución Educativa María Josefa Escobar tiene el deber de:

1. Asistir puntualmente a la institución educativa, al taller de clase y a las actividades propuestas por el colegio.
2. Presentar los materiales adecuados para el ejercicio académico.
3. Usar adecuadamente el uniforme de la institución. Ver sección uniforme.
4. Permanecer dentro del taller de clase, sólo se puede retirar con la debida autorización.
5. Cuidar los muebles e inmuebles institucionales.
6. Asistir a todas las clases programadas para su curso lectivo.
7. Emplear un vocabulario respetuoso y servil.
8. Evita expresar un lenguaje soez para referirse o comunicarse con los demás miembros de la comunidad educativa.
9. Acatar las instrucciones e indicaciones emitidas por los miembros de la comunidad educativa.
10. Realizar actividades de su propia originalidad, evitando, así, incurrir en plagio.
11. Cumplir con todas las asignaciones académicas en los tiempos y momentos indicados.
12. Si presenta medicamentos, portarlos con su debida receta médica.
13. Promueve actividades con ánimo de lucro con la debida autorización.
14. Preservar el espacio limpio antes y después de consumir el servicio PAE.
15. Usa el celular sin autorización y/o se distrae constantemente con él.

ARTICULO 13. PROTOCOLO INCUMPLIMIENTO DE DEBERES

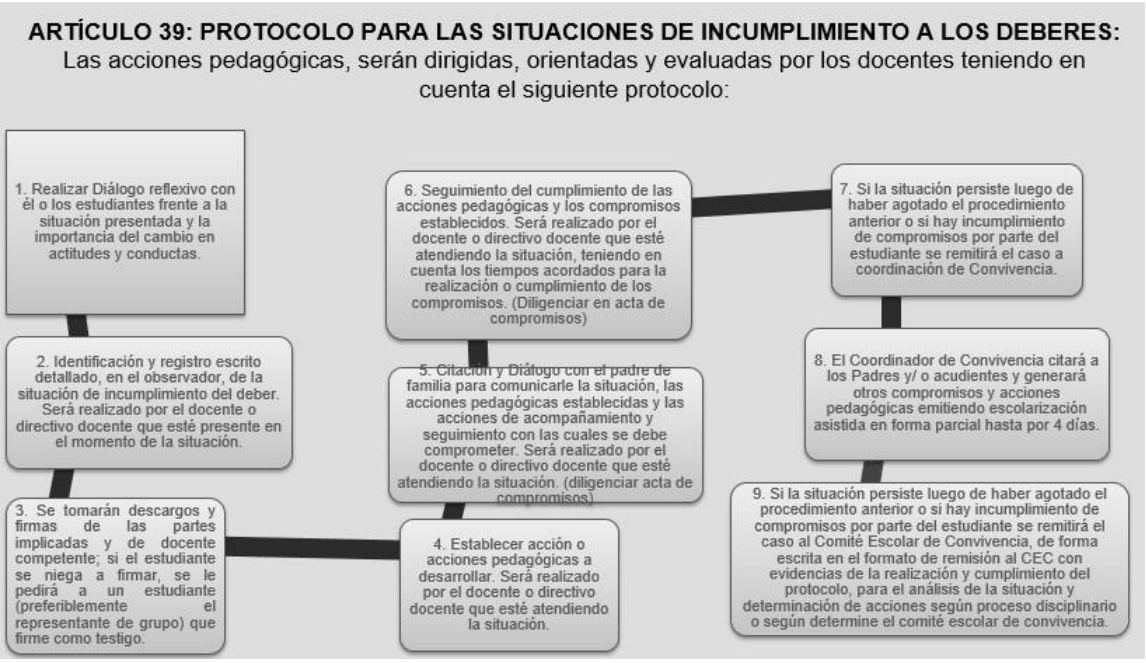

PARÁGRAFO 1. PROTOCOLO LLEGADAS TARDE A LA INSTITUCIÓN Y/O LOS TALLERES

1) Cuando un estudiante llegue tarde la primera vez se realizará dialogo reflexivo con el estudiante por parte del coordinador y se asignará acción pedagógica. Es de anotar que el estudiante debe llegar al taller con la firma de coordinación para poder ingresar al taller.

2) Cuando llegue la segunda vez el director de grupo realiza la anotación en el observador y se asignará una acción pedagógica. Es de anotar que el estudiante debe llegar al taller con la firma de coordinación para poder ingresar al taller.

3) A la tercera llegada tarde se hace la segunda anotación en el observador, se cita al acudiente se establecen compromisos. y se remite a coordinación de convivencia. (Este procedimiento lo realiza el director de grupo y debe registrarlo en el observador y queda consignado en el formato Institucional de contratos).

4) Si el estudiante persiste en llegadas tardes el Coordinador de convivencia citará al padre de familia o acudiente y estudiante para entregarle la escolarización asistida en forma parcial hasta por 4 días. Si la situación persiste luego de haber agotado el procedimiento anterior o si hay incumplimiento de compromisos por

parte del estudiante se remitirá el caso al comité escolar de convivencia, de forma escrita en el formato de remisión al CEC con evidencias de la realización y cumplimiento del protocolo, para el análisis de la situación y determinación de acciones según proceso disciplinario o según determine el comité escolar de convivencia.

De continuar reincidiendo en situaciones de convivencia, el Comité Escolar de Convivencia recomendará al acudiente del estudiante cambio de institución y/o solicitará al Consejo Directivo negar al estudiante matrícula institucional para el año siguiente.

PARAGRAFO 2. PROTOCOLO PARA LOS ESTUDIANTES QUE NO PORTAN ADECUADAMENTE EL UNIFORME ESCOLAR.

En el caso de que los estudiantes se presenten a la institución con el uniforme incompleto, mal presentado y/o en forma y condiciones diferentes a las que este Acuerdo establece, se procederá así:

1. Cuando el estudiante no tiene el uniforme escolar (Gala o Educación Física) el Padre de Familia o Acudiente deberá presentarse a la Coordinación para que se expida la excusa en el instrumento institucional, definiendo el plazo para la adquisición de este, por un período no superior a quince días; si vencido este término, el acudiente no ha podido conseguir el uniforme al estudiante, deberá presentarse nuevamente a la institución para definir su situación.
2. Cuando el Acudiente no se pueda presentar a la Institución Educativa, deberá enviar por escrito los motivos por los cuales su hijo o acudido no presenta el uniforme escolar, con los respectivos datos personales y firma, desde la coordinación de convivencia se llamará para corroborar esta información y se expedirá la excusa en el instrumento institucional por parte de Coordinación.
3. Si el estudiante no porta adecuadamente el uniforme de gala o de educación física o tiene un buzo que no corresponda al de la institución el directivo o educador le hace un llamado verbal por una sola vez, si el estudiante persiste en usar otra prenda que no corresponda al uniforme el directivo o docente hará la respectiva anotación en el observador con sus descargos. Si el estudiante persiste en utilizar otra prenda de uniforme establecida en el Acuerdo de convivencia el director de grupo citará al estudiante y acudiente o Familia y se generarán compromisos para el buen uso y porte del uniforme. Se generará un acta de compromisos y se registrará en el observador del estudiante. Si el estudiante persiste en el uso inadecuado del uniforme el Coordinador de convivencia citara al estudiante y acudiente o familia para generar otros compromisos y buscar estrategias para que el estudiante porte adecuadamente el uniforme. Se generará un acta de

compromisos y estrategias, se registrará en el observador del estudiante y el coordinador expedirá una escolarización asistida en forma parcial de 1 a 4 días. Si la situación persiste luego de haber agotado el procedimiento anterior o si hay incumplimiento de compromisos por parte del estudiante se remitirá el caso al comité escolar de convivencia, de forma escrita en el formato de remisión al CEC con evidencias de la realización y cumplimiento del protocolo, para el análisis de la situación y determinación de acciones según proceso disciplinario o según determine el comité escolar de convivencia.

Nota: Será función de los docentes y coordinación establecer mecanismos de sensibilización de los estudiantes en pro del adecuado porte de los uniformes escolares, brindando el mejor ejemplo y reportando a coordinación a aquellos estudiantes incumplidores de la norma.

ARTÍCULO 14. UNIFORME DE DIARIO PARA ESTUDIANTES MUJERES

- Falda de pliegues a cuadros Vinotinto, blancos, grises, amarillos, verdes y negros. El largo de la falda va desde la cintura hasta el pliegue superior de la rodilla.
- Camisa blanca de manga tres cuartos, de cuello y botones delanteros
- Chaleco color vino tinto
- Zapatos vino tintos de atadura
- Medias blancas que deben subir hasta el pliegue inferior de la rodilla, no cubriendo la rodilla ni en el medio de la pantorrilla
- Chaqueta vino tinto institucional
- Cabello siempre limpio y organizado
- Se permite el uso moderado de aretes y piercings pequeños
- Las diademas, resortes, pinzas o ganchos de cabello, Preferiblemente con los tonos del uniforme.
- No se permite el uso de gafas no recetadas, gorras ni riñoneras. Si deben usar alguno de este accesorio debe ser con prescripción médica, debe presentar el requerimiento médico.
- uniforme (también aplica para el uniforme de educación física).

ARTÍCULO 15. UNIFORME DE DIARIO PARA ESTUDIANTES HOMBRES

- Jean clásico azul índigo sin desgastes, ni rotos, ni marquillas grandes o Estampados en el pantalón. Tampoco tonos grisáceos, tonos hielo o negros
- Camiseta blanca con cuellos rojo, tipo polo.

Debe llevar el escudo del colegio, de acuerdo con el modelo de la institución.

- Medias negras o azules
- La correa es opcional, pero en caso de usarla debe ser negra
- Zapatos o tenis negros de atadura, no se

permite otro color de calzado.

- Chaqueta vino tinto institucional
- El cabello debe ser corto, en caso de ser largo
- debe estar recogido por higiene y salubridad.

Siempre debe estar limpio y organizado.

- Se permite el uso moderado de aretes y piercings pequeños
- No se permite el uso de gafas no recetadas,

gorras ni riñoneras. Si deben usar alguno de este accesorio debe ser con prescripción médica, debe presentar el requerimiento médico.

- uniforme (también aplica para el uniforme de

educación física).

ARTÍCULO 16. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

- Sudadera vino tinto con laterales amarillos que

tienen el nombre de la Institución.
en el lado izquierdo.

- Camiseta blanca con cuello rojo y blanco y el escudo de acuerdo al modelo institucional
- Tenis blancos de atadura y medias

blancas tobilleras, no taloneras.

- La chaqueta vino tinto institucional

Parágrafo: Los estudiantes pueden portar sus uniformes escolares, de acuerdo con sus identidades sexual y de género, bajo carta escrita dirigida a los directivos.

ARTÍCULO 17. NORMAS DE ASEO E HIGIENE

- El aseo y la buena presentación en todas las dependencias de la institución es deber de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Aplica tanto para las actividades curriculares como extracurriculares planeadas y desarrolladas por la institución, dentro y fuera de ella.
- Cada grupo debe responder por el aseo de su taller, sus corredores y las dependencias que se usan.
- Se exige especial cuidado con los residuos desechables de la tienda escolar para evitar cualquier riesgo de contaminación. Han de ser depositados en los recipientes provistos para ello.
- En orden a la defensa de salud de la comunidad educativa, todos velarán con especial cuidado por la higiene en todas las dependencias del colegio.
- Cuidar siempre la buena presentación de la institución, aulas, pupitres, instalaciones sanitarias, materiales de enseñanza y todo aquello que ella pone a su disposición, para su mayor comodidad, aprovechamiento y estímulo.
- No arrojar basuras ni objetos al suelo ni a las materas, ni a las zonas verdes.
- Mantener las uñas de color claro y maquillaje en color sobrio.

ARTÍCULO 18. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los padres, madres de familia y/o acudientes se constituyen en los primeros y más importantes educadores de sus hijos, como responsables de su formación en valores. De acuerdo con esto los padres, madres de familia o acudientes, al firmar la matrícula de sus hijos, tienen los siguientes derechos:

1. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos(as) y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución.
2. Obtener información oportuna sobre el Proyecto Educativo Institucional en todos sus componentes, participando en su construcción, ejecución y modificación.
3. Ser atendido por los diferentes estamentos de la institución, en la orientación necesaria para la formación de sus hijos en los horarios establecidos para ello.
4. Ser informados permanente y oportunamente sobre el nivel académico y convivencia de sus hijos.
5. Participar en las actividades programadas por la Institución para impulsar su buen nombre.
6. Recibir un trato respetuoso y cordial de las directivas, analistas y demás personal vinculado a la institución.

7. Ser escuchados en sus iniciativas y críticas positivas.
8. Elegir y ser elegido democráticamente para participar de los diferentes estamentos del gobierno escolar de la institución.
9. Reclamar y/o solicitar respetuosamente explicaciones sobre actuaciones disciplinarias o académicas que conciernan a sus hijos o acudidas.
10. Aportar sugerencias para el buen funcionamiento de la institución.
11. Solicitar o requerir de los directivos docentes y de los docentes el desempeño idóneo y honesto de su labor profesional.
12. Recibir durante el año escolar y en forma periódica información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.

ARTÍCULO 19. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes de la Institución Educativa María Josefa Escobar, tendrán el deber de:

1. Suministrar a sus hijos o acudidos los medios necesarios para el cabal cumplimiento de su labor escolar.
2. Apoyar las políticas de trabajo de la institución para que sus hijos o acudidos se comprometan con ellos.
3. Cumplir las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Acuerdo de convivencia para facilitar el proceso educativo.
4. Asistir permanentemente a todos los llamados que se le hagan.
5. Responder por los daños que sus hijos o acudidos ocasionen en el establecimiento, muebles y enseres, pertenencias de sus compañeros, profesores, directivos docentes y demás miembros de la institución.
6. Fomentar en sus hijos el respeto a los superiores y demás integrantes de la comunidad educativa para que brinden un trato digno y respetuoso.
7. Inculcar en sus hijos hábitos permanentes de higiene y pulcritud personal, velar por la presentación personal de sus hijos en la institución: (Estipulado en el capítulo 3 presentación personal).
8. Solicitar por escrito y oportunamente los permisos para que el estudiante pueda ausentarse de la institución en horas del taller o cualquier actividad.
9. Enviar por escrito y oportunamente las excusas que justifiquen el retardo o inasistencia de los estudiantes de acuerdo con el formato institucional. Para cualquier salida del estudiante, es necesario que se presente el padre de familia y/o acudiente o un adulto responsable.
10. No apoyar ni permitir comportamientos inadecuados de los hijos que atenten contra las buenas costumbres, el patrimonio institucional y personal y las buenas relaciones.

11. Respetar y dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa.
12. Presentarse al plantel correctamente vestido.
13. Comunicarse constantemente con la institución para averiguar y orientar el trabajo académico y comportamental de sus hijos.
14. Colaborar con las diferentes actividades programadas por la institución.
15. Procurar a sus hijos un ambiente agradable en la institución y en el hogar para que pueda cumplir en mejor forma con sus obligaciones.
16. Cumplir con los compromisos que establezca la institución a través del PEI.
17. Comprobar la asistencia de sus hijos a todas las actividades programadas por la institución.
18. Recoger puntualmente a sus hijos o acudidos al finalizar las clases o actividades programadas por la institución.
19. Procurar a sus hijos las oportunidades y medios necesarios para el adecuado empleo del tiempo libre.
20. Fortalecer los valores institucionales, a través el fomento de una adecuada comunicación, evitando los comentarios destructivos que afectan la imagen de la institución y del personal que labora en él.
21. Seguir el conducto regular cuando se presenten anomalías académicas o problemas comportamentales en donde se vean involucrados sus hijos.

ARTÍCULO 20. PLAN DE ESTÍMULOS PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR

La institución educativa María Josefa Escobar, tiene como criterios para otorgamiento de estímulos, aquellos, referidos al rendimiento académico, competencias ciudadanas, resultados de pruebas externas, ingreso a la educación superior, valores, talentos deportivos, culturales, artísticos, científicos, tecnológicos, empresariales o similares, mejoramiento, superación, liderazgo, debido desarrollo de procesos referentes a necesidades educativas especiales (NEE) entre otros. Estos incentivos se emplean para reconocer las fortalezas de los miembros de la comunidad educativa y motivarlos. Estos son:

- Reconocimiento especial al directivo docente, que se destaque en el ejercicio de sus funciones, liderazgo y compromiso con el mejoramiento de la calidad de la educación y el mejoramiento de la institución.
- Promoción de actividades, y/o eventos culturales, académicos, deportivos, y /o recreativos para docentes.
- Reconocimiento honorífico especial para docentes que hayan servido durante 5, 10, 15, 20, 25, años a la INSTITUCION EDUCATIVA.

- Se hará reconocimiento en acto público con la entrega del DIPLOMA DE HONOR "ENTREGA MARÍA JOSEFA ESCOBAR", como estímulo a los empleados que se destaque(n) por su entrega y dedicación en el cumplimiento de sus funciones.
- DIPLOMA DE HONOR "ENTREGA MARÍA JOSEFA ESCOBAR". Se concede como estímulo al ex alumno (a) que se destaque por su espíritu de entrega y liderazgo a favor del Colegio y en el desarrollo de Proyectos en Pro de la Comunidad Educativa. Se hará el reconocimiento en acto público.
    - DIPLOMA DE HONOR AL RECONOCIMIENTO DEL COMPROMISO DEL DOCENTE MARÍA JOSEFA ESCOBAR POR LA EXCELENCIA ACADÉMICA Y LACALIDEZ HUMANA. Se concede a los docentes que demuestren en su desempeño excelencia académica en el desarrollo de los procesos de enseñanza- aprendizaje y en su calidez humana, testimoniada en la cotidianidad de su profesión docente.
- Se reconocerá a los Docente(s) que se destaquen en representación del colegio, por su espíritu investigativo en una o más áreas del conocimiento y en el desarrollo de Proyectos en Pro de la Comunidad Educativa.
- Se hará reconocimiento público al mejor bachiller.
- Se hará reconocimiento público al estudiante con mejor puntaje en las pruebas saber 11° y a los estudiantes que estén entre los 100 primeros puestos.
- Se reconocerá, valorará y homologará en algunas asignaturas a los estudiantes del grado 11° que ocupen los 100 primeros puestos en las pruebas SABER 11
- Se entregará la medalla de la "PERSEVERANCIA" en la ceremonia de graduación del grado 11° a los estudiantes que hayan cursado en esta institución todos los grados desde jardín.

ARTÍCULO 21. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes que sobresalgan por su buen rendimiento académico, superación en sus dificultades, por su práctica del respeto y la responsabilidad, por su espíritu de solidaridad, compañerismo e investigación en actividades culturales, deportivas, sociales y artísticas, dentro y fuera de la institución, el cuidado de la naturaleza y la sensibilidad ecológica, se le reconocerá con los siguientes estímulos que los destacaran en el ámbito escolar:

1. Posibilidad de ejercer roles de responsabilidad en el grupo como:
2. Representantes al Consejo de Grupo, monitorias, jefaturas de actividad.
3. Representar al Consejo Estudiantil, Consejo Directivo y Personería Estudiantil.
4. Ser valorado (a) en sus aptitudes y actitudes, en el área correspondiente.
5. Consignar en la hoja de vida hechos sobresalientes.
6. Resaltar públicamente a estudiantes y grupos que han obtenido méritos en el ámbito deportivo, artístico, cultural, académico o científico. Mención de honor a los estudiantes destacados al finalizar cada período escolar, a los estudiantes que sobresalen en lo académico y en la convivencia.
7. Mención de honor en actos comunitarios a los estudiantes que sobresalen en la realización de proyectos y/o actividades.
8. Entrega de medallas y/o trofeos a las deportistas ganadoras en los torneos intercalases, intercolegiados.
9. Entrega del escudo de la institución.
10. Ser seleccionado para integrar delegaciones deportivas, recreativas, artísticas, científicas, culturales y demás, para representar la institución en diferentes eventos.
11. Se otorgará al MEJOR GRUPO durante el año escolar en lo académico y convivencial, AUTORIZACION para salida pedagógica o convivencial con su director de grupo, fuera de la institución, en un espacio diferente. Los costos serán asumidos por el respectivo grupo o por un tercero patrocinador.
12. Placa de honor al mejor bachiller, pruebas saber 11°, diurno y nocturno.
13. Reconocimiento académico y mención de honor a los estudiantes que estén entre los 100 primeros lugares de las pruebas saber 11°.
14. Reconocimiento en público para los estudiantes que terminen guías antes del tiempo establecido (Menciones de Honor).

ARTÍCULO 22. ESTÍMULOS PARA PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Los estímulos constituyen un elemento de integración de la comunidad educativa. Resaltan un ejemplo a seguir que genera sentido de pertenencia y apropiación por los principios y valores institucionales, que son afines con la misión y la visión del establecimiento. Para los padres, madres familia y/o acudientes los estímulos son:

1. Reconocimiento público por el compromiso, cumplimiento, colaboración y actitudes positivas a favor de la formación de su hijo y el desarrollo institucional.
2. Representar a la institución en diferentes eventos.
3. Reconocimiento en medios impresos: revistas, boletines, periódicos y carteleras.

CAPITULO V. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 23. NORMAS PARA EL USO DE LA SALAS Y EQUIPOS ESPECIALIZADOS

Las salas, talleres, equipos de bilingüismo, informática, auditorios, emisora, deportes, cocineta, unidad administrativa y de docentes, servicios generales y restaurante escolar; son espacios y objetos de sumo cuidado así:

LOS EQUIPOS, AYUDAS EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDÁCTICO

- Se deben tratar con delicadeza cualquiera sea su naturaleza y composición.
- Si son eléctricos o electrónicos deben apagarse una vez se hayan usado.
- Se deben proteger de polvo, agua y productos alimenticios con higiene permanente.
- Abstenerse de encender equipos eléctricos en momentos de lluvia y tempestad.
- Con equipos encendidos se deben tener los espacios aireados.
- Cada estudiante y docente debe supervisar el buen uso y no el abuso de los equipos.
- Manipular equipos sólo con la orden de los docentes o directivos.
- Si se presentan daños en los equipos por maltrato, el responsable o responsables deben reponerlos sin excepción (asumir el costo económico).
- No intercambiar teclados, mouse y monitores.
- Una vez se termine la sesión de trabajo, el material debe ser devuelto a la persona responsable en perfecto estado.
- Las grabadoras, equipo de proyección, son material de uso de todos los docentes y áreas, niveles y ciclos de la educación que se ofrece en la institución. Para ser utilizados, deben solicitarse con la debida anticipación.

ARTÍCULO 24. INDICACIONES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL USO DE LAS SALA DE SISTEMAS

- Ingresar a la sala en forma ordenada y con las indicaciones del docente.
- Ingresar con las manos aseadas y el uniforme correctamente.
- No consumir bebidas ni comestibles dentro de las salas, incluyendo el chicle.
- Ubicación del estudiante en un puesto fijo por el profesor. Cada estudiante deberá revisar siempre su puesto al iniciar la clase e informar inmediatamente de cualquier daño o pérdida de muebles, software o partes de los equipos.
- Utilizar de manera adecuada y cuidadosa todos los enseres de las salas: equipos, mesas, sillas, ventiladores, persianas, libros, recipientes y productos químicos.
- Trabajar en silencio y no retirarse de las salas sin autorización del analista.
- La utilización de las salas es de uso exclusivo de los miembros de la institución, no se permite el uso de éstas a personas extrañas o particulares sin previa autorización de las directivas.
- No retirar la bola del mouse, ni intercambiar periféricos. Quien lo haga incurre en una situación y recibirá el respectivo correctivo.
- Ubicarse sólo en el equipo asignado por el analista.
- Revisar los equipos antes de comenzar la actividad y reportar cualquier anomalía.
- Utilizar audífonos personales para el uso de la multimedia.
- No se permitirá la entrada de Dispositivos de Almacenamiento a las salas, para evitarla contaminación y propagación de virus.
- No instalar programas sin la debida autorización del profesor encargado.
- No eliminar ni mover archivos, ni carpetas de su lugar de origen.
- No guardar en las carpetas personales fotos o videos que incluyan pornografía o inciten a la violencia, si estos archivos son descubiertos su carpeta será eliminada y su dueño será sancionado según el caso.
- No cambiar la configuración estándar de Windows de la pantalla.
- Siempre debe permanecer un educador acompañando el proceso de los estudiantes en las salas, por ningún motivo los estudiantes pueden estar solos.
- Las salas deben permanecer siempre limpias y ordenadas.
- Los estudiantes no deben manejar llaves de las salas (éstas permanecen en poder del docente de las salas de informática, coordinadores o rector).
- Ningún estudiante está autorizado para mover equipos dentro de las salas.
- No ingresar con maletas ni lapiceros sin autorización docente.
- Al terminar la jornada escolar el último grupo verifica ventanas cerradas, equipos apagados, salas limpias, tableros borrados, material de aseo lavado y colocado en el lugar asignado y las luces apagadas.
- Traer a las salas sólo los materiales solicitados por los docentes.
- Utilizar la sala en el horario asignado.
- Las paredes de las salas no deben ser rayadas, despintadas, ni deterioradas con cintas o clavos.
- Devolver, al docente responsable, las llaves de las salas una vez utilizadas.

ARTÍCULO 25. UTILIZACIÓN DE INTERNET

- Internet es de uso académico exclusivamente. Las personas que sean sorprendidas dándole un uso inadecuado cometen una situación que debe ser corregida.
- Queda terminantemente prohibida la visita a páginas pornográficas, satánicas y la utilización de redes sociales, o que no contribuyan a la formación humana y académica.
- No se debe utilizar el chat, a no ser que corresponda a una clase programada por el profesor.
- No cambiar la página de inicio.
- Los equipos y el internet deben ser utilizado adecuadamente, y no deben ser utilizados para hacer daño u ofender a través de las redes a algún miembro de la comunidad y de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 26. NORMAS PARA EL USO DEL LABORATORIO DE QUIMICA YBIOLOGIA

- Se deberá conocer la ubicación de los elementos de seguridad en el lugar de trabajo, tales como meta fuegos, gabinete para contener derrames, accionamiento de alarmas etc.
- No se permitirá comer, beber, fumar, maquillarse.
- Los estudiantes deben realizar los trabajos con seriedad, no es un lugar de paseo.
- No se deberán guardar alimentos en el laboratorio.
- Se deberá utilizar la vestimenta apropiada y el cabello recogido, evitando el uso de accesorios colgantes.
- Es imprescindible mantener el orden y la limpieza, cada persona será responsable directo de la zona que le ha sido asignada y de todos los lugares comunes.
- Las manos deben lavarse cuidadosamente después de cualquier manipulación de laboratorio y antes de retirarse del mismo.
- Se deben utilizar guantes y bata apropiados para evitar el contacto con sustancias químicas o material biológico.
- No se permitirá pipetear con la boca.
- Para oler líquidos o gases contenidos en un frasco, no aproximar la nariz a la boca del mismo, sólo basta traer con la mano el aire que hay sobre el frasco.
- Siempre que sea necesario proteger los ojos y la cara de salpicaduras o químicos se utilizarán anteojos de seguridad, viseras o pantallas faciales u otros dispositivos de protección. Cuando se manipulen productos químicos que emitan vapores o puedan provocar proyecciones se evitará el uso de lentes de contacto.
- Todo material corrosivo, tóxico, inflamable, oxidante, radioactivo, explosivo o nocivo deberá estar adecuadamente etiquetado. No se permitirán instalaciones eléctricas precarias o provisionales.
- Procurar que nunca haya líquidos volátiles como alcohol o gasolina, cerca de un mechero, podrían inflamarse y producir incendios y quemaduras.
- El material de vidrio roto no se depositará con los residuos comunes, será conveniente ubicarlo en cajas resistentes, envuelto en papel y dentro de bolsas plásticas.

- Será necesario que todo recipiente que hubiera contenido material inflamable y deba ser descartado, sea vaciado totalmente, escurrido y enjuagado con un solvente apropiado y luego con agua varias veces.
- Está prohibido descartar líquidos inflamables, tóxicos, corrosivos o material biológico por los desagües de las piletas, sanitarios o recipientes comunes para residuos. En cada caso se deberán seguir los procedimientos establecidos para la gestión de residuos.
- El laboratorio contará con un botiquín de primeros auxilios con los elementos indispensables para atender casos de emergencia.
- Si se produce un accidente, por pequeño que sea, informar oportunamente al profesor(a) y directivos.

ARTÍCULO 27. NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

- Podrán hacer uso de la biblioteca los estudiantes, docentes, directivas y comunidad en general de lunes a viernes, en el horario estipulado.
- Asistir con disciplina, seriedad y responsabilidad, pues es un espacio donde hay que hacer mucho silencio.
- Está prohibido comer, fumar y estudiar en voz alta en la Biblioteca.
- Para sus consultas deberá traer solamente lápiz o lapicero, sacapuntas, borrador, una hoja o un cuaderno.
- Para la consulta dentro de la biblioteca en jornada escolar no se requiere documentación. En jornadas contrarias presentar carné institucional.
- Para préstamo de libros y demás materiales de la biblioteca, se deberá presentar sin excepción alguna el carné renovado que lo acredite como estudiante de la institución.
- Se prestarán hasta tres (3) libros máximos cinco días con posibilidad de renovación, exceptuando los que son de Reserva.
- Los libros de Colección General se pueden prestar hasta por tres días. Un estudiante puede llevar hasta tres libros de diferente materia y renovar su préstamo si no están reservados por otro estudiante.
- Los libros de Literatura se pueden prestar por ocho días e igualmente pueden ser renovados.
- Los Libros de Reserva son los que, por su uso frecuente, solamente se prestan durante el día dentro de la Biblioteca.
- La colección de Referencia, diccionarios, libros de arte, atlas, enciclopedias, colecciones especiales, libros de altos costos, solamente se prestan para consulta interna dentro de la Biblioteca.
- Los daños ocasionados al material prestado se repondrán inmediatamente en su totalidad por la persona que adquirió el servicio.
- Los daños ocasionados dentro de la biblioteca como rayar una silla, quebrar una mesa, entre otros serán reparados en su totalidad por el o los responsables.
- El comportamiento que genere un ambiente no habitual para la biblioteca, implicará una sanción de acuerdo con las normas de convivencia.
- A quién se sorprenda con material de la Biblioteca sacado dolosamente, mutile algún material o adultere datos en las tarjetas de préstamo, perderá el derecho al uso de la Biblioteca por el resto del año y además será sancionado conforme al Acuerdo de Convivencia.

- Quien se atrase en la devolución de un libro, será suspendido el préstamo dos días, por cada día de demora en la devolución y quién se niegue a devolverlos en la fecha indicada, será procesado conforme al Acuerdo de Convivencia.
- La acumulación de tres sanciones originará la suspensión de préstamos hasta terminar el año.

ARTÍCULO 28. NORMAS PARA EL USO DE LA CAFETERIA ESCOLAR

La Tienda o Cafetería Escolar es un establecimiento de servicios con destino a satisfacer las necesidades complementarias del personal Directivo, Docente, Administrativo y Estudiantil durante la actividad escolar.

Para su funcionamiento, se adjudicará mediante convocatoria pública o por adjudicación directa, previa publicación del Pliego de condiciones que determine el Consejo Directivo.

El servicio de Tienda Escolar, tendrá igualmente su propia reglamentación, la cual, en lo referente al personal del establecimiento, se integra al presente Acuerdo de Convivencia.

La cafetería escolar de la Institución Educativa María Josefa Escobar será adjudicada mediante licitación anual (10 meses, del 1 de febrero a 30 de noviembre), con el fin de facilitar el servicio de alimentación a la comunidad educativa, en óptimas condiciones higiénicas y a precios módicos, bajo la supervisión del Consejo Directivo.

Los compromisos del personal de las Cafeterías Escolares son los siguientes:

1. Elaborar y distribuir los alimentos en óptimas condiciones de higiene y salubridad.
2. Quienes preparen los alimentos deben utilizar gorro y tapabocas.
3. Mantener tapados los recipientes y vitrinas donde se guardan los alimentos.
4. Fijar en un lugar visible las listas de precios de todos los productos, autorizadas por la Rectoría.
5. No dar crédito a los estudiantes, ni guardar objetos que estos les den a guardar.
6. Atender a los usuarios en forma cordial y respetuosa, solucionando cualquier dificultad con las autoridades respectivas.
7. Brindar productos en la variedad necesaria para satisfacer las necesidades de la Comunidad Educativa.
8. No vender productos por fuera de los descansos a los estudiantes.
9. Utilizar pinzas en el manejo y distribución de los productos.
10. No vender cigarrillos, chicles, pitos, bombas, muñecos plásticos o elementos que perjudican la disciplina de la institución.
11. No podrán alterar los precios sin autorización del consejo directivo.
12. Abrir el local de la tienda escolar en días y horas en que la institución no esté laborando, salvo en actividades programadas por la institución.
13. Efectuar reformas al local destinado para la tienda escolar, salvo autorización del consejo directivo o entidad responsable (Secretaria de Infraestructura).
14. Las demás obligaciones contempladas en la Resolución de Adjudicación.

IMPORTANTE: La adjudicación de la cafetería escolar tendrá una vigencia de diez meses, comprendidos entre el 1 de febrero y el 30 de noviembre. Cada año se abre la licitación.

ARTÍCULO 29. NORMAS PARA EL USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR (CONSUMO DEL PAE)

- Hacer fila ordenada para ingresar al comedor
- Comportarse adecuadamente dentro del restaurante
- Conservar buenos modales en la mesa
- Consumir los alimentos que se ofrecen dentro del restaurante o donde el docente les indique a los estudiantes.
- Cuidar los bienes e implementos.
- Depositar las basuras en las canecas correspondientes.
- Respetar las personas que coordinan y administran.
- Preservar el espacio limpio antes y después de consumir el servicio PAE.

ARTÍCULO 30. DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADORA

- El servicio está disponible solamente en las horas de los descansos o en horas establecidas.
- El costo de cada fotocopia lo fijará la administración anualmente.

ARTÍCULO 31. DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

El servicio de orientación escolar es un espacio de escucha que busca contribuir al desarrollo socioemocional y al ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la institución educativa. Desde acciones enmarcadas en la ruta de atención integral a partir de procesos de promoción, prevención, atención y seguimiento.

Los procedimientos para la remisión y atención serán:

- Se remitirán estudiantes por solicitud del docente, directivos docentes, consejo académico, comité de escolar de convivencia y consejo directivo. En este caso se debe diligenciar el formato de remisión a orientación escolar a través del correo institucional, para iniciar el proceso.
- Podrán solicitar el servicio los estudiantes que lo requieran.
- Podrán solicitar el servicio las familias que lo requieran o acudientes.
- Se atenderá con previa cita y en el horario de atención establecido.

ARTÍCULO 32. DE LA RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA

Los miembros de la comunidad educativa recibirán formación sobre el uso responsable de los recursos naturales y la adecuada disposición de los residuos sólidos, con el apoyo del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE).
Así mismo, deberán asumir comportamientos responsables con el cuidado del entorno institucional, tales como:

- La correcta separación de residuos.
- El uso adecuado del agua y la energía.
- El cuidado de las zonas verdes y espacios comunes.

El incumplimiento de estas disposiciones será objeto de acciones pedagógicas formativas, en coherencia con el enfoque institucional y el sistema de convivencia escolar.

ARTÍCULO 33. REGULACIÓN DEL USO DE VAPEADORES Y CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS

En concordancia con la Ley 2354 de 2024, la institución educativa establece las siguientes disposiciones:

- Se prohíbe el porte, consumo, comercialización o distribución de vapeadores, cigarrillos electrónicos o dispositivos similares dentro de la institución educativa.
- Se prohíbe el uso de estos dispositivos en actividades institucionales dentro o fuera del colegio.

En su función formativa, la institución desarrollará, en articulación con orientación escolar y el Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC) campañas pedagógicas de sensibilización sobre los riesgos asociados al uso de vapeadores, especialmente en población adolescente.

ARTÍCULO 34. EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL Y CONVIVENCIA ESCOLAR.

La institución educativa incorpora la educación socioemocional como principio orientador de la convivencia escolar, materializándola en las prácticas cotidianas, los procesos formativos y la gestión de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

La educación socioemocional se hace efectiva en la institución a través de:

- La construcción de espacios de diálogo que permitan la expresión, reconocimiento y comprensión de las emociones en la vida escolar
- La mediación pedagógica de los conflictos, entendidos como oportunidades para el aprendizaje ético y relacional
- La implementación de prácticas restaurativas que prioricen la reparación del daño, la reconstrucción del vínculo y la responsabilidad consciente
- La integración de la experiencia emocional en los procesos de enseñanza-aprendizaje, favoreciendo la reflexión sobre sí mismo, el otro y el entorno
- El acompañamiento continuo de las dinámicas grupales, promoviendo ambientes de respeto, cuidado y corresponsabilidad
- Remisión a psicoorientación y psicología.
- Desarrollo de orientaciones de grupo que permiten la reflexión, expresión y reconocimiento de habilidades socioemocionales

En este sentido, la convivencia escolar se constituye como el escenario privilegiado donde la educación socioemocional adquiere sentido, orientando las acciones institucionales hacia la formación integral del estudiante.

ARTÍCULO 35. REGULACIÓN DEL USO DEL CELULAR DENTRO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

La institución educativa regula el uso del teléfono celular como un recurso que, en función de su utilización, puede contribuir al aprendizaje o afectar la convivencia escolar y el bienestar de la comunidad educativa. Por lo tanto, su uso se orienta desde un enfoque pedagógico que promueve la autorregulación, la responsabilidad digital y la conciencia del entorno.

El uso del dispositivo estará condicionado por la intencionalidad formativa de los espacios escolares. En las actividades académicas, podrá ser empleado como herramienta de apoyo cuando exista una orientación pedagógica explícita que lo justifique, favoreciendo procesos de investigación, creación y participación. En ausencia de dicha orientación, se espera que el estudiante priorice su atención en las dinámicas propias del aula. En los diferentes momentos de la vida institucional, el uso del teléfono celular deberá responder a criterios de respeto, pertinencia y convivencia, evitando interferencias en el desarrollo de las actividades, en la interacción con los demás y en los espacios que requieren atención plena. Asimismo, se considera inadecuado todo uso que afecte el proceso formativo, vulnere la dignidad o la intimidad de cualquier miembro de la comunidad, o genere situaciones de conflicto dentro o fuera del entorno escolar. Las situaciones derivadas del uso inadecuado del teléfono celular serán abordadas desde un enfoque formativo y socioemocional, privilegiando la reflexión sobre el impacto de las acciones, la construcción de acuerdos de autorregulación y, cuando sea necesario, la implementación de medidas restaurativas orientadas a la reparación de los vínculos y al fortalecimiento de la convivencia escolar.

CAPITULO VI. GOBIERNO ESCOLAR.

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 y Artículo 68 de la Constitución Política, se conforma el Comité Escolar de Convivencia de acuerdo a la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

En el Gobierno Escolar de la Institución Educativa María Josefa Escobar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administrativos, de los padres de familia y de los egresados.

ARTÍCULO 32. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR:

De acuerdo al artículo 20 del Decreto 1860 de 1994, el Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

- El Rector: Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
- El Consejo Directivo: Como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la institución.
- El Consejo Académico: Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la institución.

ARTÍCULO 33. DE LOS ORGANISMOS ASESORES Y DE PARTICIPACIÓN

En nuestro plantel educativo se tendrán organismos asesores, algunos de creación legal y otros por iniciativa propia, con funciones y estructura claramente definidas. Estos organismos son los siguientes:

- Equipo gestión de la Calidad
- Comité Escolar Convivencia
- Las Comisiones de Evaluación y Promoción
- Consejo Estudiantil
- El Personero de los Estudiantes
- Consejo de Padres
- Contralor estudiantil
- Comité de Mediadores
- Comité Ambiental
- Comité de deportes
- Comité de Lectura y oralidad

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período a quién en su orden obtuvo la votación inferior siguiente.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DEL RECTOR

Le corresponde al Rector del establecimiento Educativo (Artículo 25 del Decreto 1860 de 1994):

1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en la institución.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones, e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el

Acuerdo de Convivencia.

9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Producir las resoluciones internas y actos administrativos propios de sus funciones y todos los que sean necesarios para hacer cumplir las decisiones de los consejos y demás organismos del colegio.
11. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación delos distintos actores de la comunidad educativa.
12. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
13. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
14. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
15. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
16. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaria de Educación Municipal.
17. Administrar al personal asignado a la Institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
18. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
19. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
20. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
21. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
22. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
23. Suministrar información oportuna al municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
24. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su Institución.
25. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
26. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la ley 715 de 2002.
27. Publicar una vez por semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
28. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
29. Otras estipuladas en el Proyecto Educativo Institucional.
30. Las demás que le asigne el Alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.
31. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 Ley 1620 de 2013.
32. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

33. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Acuerdo de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
34. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 35. CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo lo integran (según el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994):

- El Rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Tres representantes de los Analistas de la institución elegidos por mayoría de votantes en una asamblea de Analistas (primaria, secundaria y Modelos flexibles).
- Un representante de los padres de familia elegidos por el consejo de padres.
- Un representante de los estudiantes que se encuentre cursando el último grado ofrecido por la Institución, elegido por asamblea de estudiantes (Ley 115 de 1994, art.93).
- Un representante de los egresados
- Un representante del sector productivo.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo Directivo (Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994) son:

1. Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre docentes y administrativos con los estudiantes del Establecimiento Educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Acuerdo de Convivencia de la Institución.
3. Adoptar el Acuerdo de Convivencia y el reglamento de la Institución.
4. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
5. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
6. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios, y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.

7. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución.
8. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que ha de incorporarse al Acuerdo de Convivencia.
9. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
10. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
11. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
12. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
13. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
14. Aprobar el presupuesto de los ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
15. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO: Las decisiones se tomarán por mayoría simple, si alguno de sus miembros no asiste a dos reuniones consecutivas sin causa justificada será relegado de su participación y se le pedirá a la instancia respectiva la elección de otro representante, o envío del suplente si tuvieran.

ARTÍCULO 37. CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es la instancia superior, para participar en la orientación pedagógica de la Institución Educativa, (Decreto1860 de 1994, artículo 20). Sirve además de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional. (Art. 14 Ibídem, componente del PEI). El Consejo Académico está integrado por (Art. 24 del Decreto 1860 de 1994) el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrezca la institución.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

Las funciones del Consejo académico (Artículo 24 del Decreto 1860 de 1994) son:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el Currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los Consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y la promoción; asignarle sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Establecer las políticas relacionadas con el proceso evaluativo y de promoción de los educandos.
7. Recibir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
8. Realizar el estudio del SIEPE.
9. Definir estrategias para solución de problemas.
10. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
11. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
12. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.
13. Y las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 39. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos; estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

1. Darse su propia organización interna.
2. Invitar a sus deliberaciones aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Estudiar y presentar iniciativa para el buen desarrollo de vida estudiantil.
4. Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo de la institución y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

PARÁGRAFO: Cuando un miembro del Consejo de Estudiantes no cumpla con sus funciones, sus compañeros del Consejo podrán solicitar a los responsables del proyecto de Democracia orientación para la revocatoria de su mandato y realizar una nueva elección o en determinados casos queda como representante el suplente.

ARTÍCULO 41. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia y acudientes del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrece el establecimiento educativo. (Decreto. 1286 de 2005, artículo 5, inciso 1°).

ARTÍCULO 42. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

1. Entre los padres de familia elegidos se estructura el consejo de padres para elegir un representante al consejo directivo.
2. Apoyar al director de grupo en la presentación de propuestas y realización de actividades de interés grupal.
3. Presentar propuestas de mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en las normas legales vigentes o que la sustituyan.
4. Orientar a los padres de familia del grupo en el análisis y procedimientos para solucionar conflictos.
5. Promover la participación de los padres de familia en la formación de sus hijos y compañeros, conjuntamente con la Institución.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Participar, como canalizador de las inquietudes y sugerencias del grupo, en la

orientación que debe tener el Consejo de Padres para el mejoramiento de la Institución.

8. Participar en la elaboración de los planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
9. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes y fomentar hábitos de estudio.
10. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, cuidado del entorno, solución pacífica de conflictos y compromiso con la legalidad.

PARÁGRAFO UNO: El rector proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO DOS: El Consejo de padres de la Institución Educativa María Josefa Escobar, ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector y requerirá de su expresa autorización cuando asuma estas responsabilidades.

ARTÍCULO 43. COMITÉ DE MEDIADORES

Es un grupo de estudiantes pertenecientes al grado escolar, cuya función es mediar en los conflictos que se presentan en la cotidianidad del taller, quienes hacen parte deberán tener formación en solución de conflictos y derechos humanos.

Conformado por los representantes de convivencia escolar.

PARÁGRAFO UNO: FORMA DE ELECCIÓN:

Podrán ser mediadores de la Institución Educativa María Josefa Escobar los estudiantes legalmente matriculados en los grados de 3º a 11º incluyendo los MODELOS FLEXIBLES, que tengan el perfil y que además sean elegidos mediante votación secreta por los compañeros de cada grado, conformando así el consejo de grupo.

ARTÍCULO 44. PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

El personero (a), es un(a) estudiante del último grado que la institución ofrece (grado undécimo), es el encargado de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política de Colombia y en el Acuerdo de Convivencia Institucional. (Artículo 28 del Decreto 1860 de 1994)

ARTÍCULO 45. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

Se encargará de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Acuerdo de Convivencia.

- Permanente defensa de los derechos y los intereses de los jóvenes estudiantes.
- Promover la libertad y el respeto de conciencia.
- Asumir formas de participación que posibiliten la formación de una conciencia de respeto, tolerancia, y equidad de géneros y pluralismos.

- Participar en la toma de decisiones que los afecten en su vida institucional.
- Construir puentes de comunicación que faciliten el contacto y la coordinación entre los estudiantes, los padres, los profesores y la administración de la Institución.
- Promover aquellas prácticas educativas que faculten la convivencia escolar y que garanticen un sano e integral desarrollo de los niños y jóvenes.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que le presenten los estudiantes cuando consideren que se han vulnerado sus derechos.
- Presentar ante el Rector, según sus competencias las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.

CAUSAS PARA LA REVOCATORIA:

- Situación o incumplimiento de deberes de gestión y liderazgo en el ejercicio de las responsabilidades inherentes a su rol.
- Haber incurrido en situaciones tipo III en la institución educativa.
- Bajo rendimiento académico.
- Incumplimiento de las características propias del perfil del personero estudiantil.
- Incumplimiento en la ejecución de las actividades propuestas en su programa.

CAUSAS PARA LA RENUNCIA:

- Enfermedad grave o delicada.
- Dificultades personales que afecten su estabilidad emocional.
- Retiro de la institución.
- Dificultades académicas y /o de convivencia.
- Incumplimiento reiterado de las características propias del perfil del Personero Estudiantil.
-

PARÁGRAFO UNO: Los candidatos a la personería deben asistir a la inducción y capacitación sobre sus funciones y planes, los cuales serán analizados por los analistas del proyecto de democracia, con el fin de aprobar a partir del estudio de sus hojas de vida las propuestas. Luego serán presentadas ante el Rector y posteriormente ante los estudiantes. Quién no cumpla con este requisito no podrá continuar con su candidatura.

PARÁGRAFO DOS: Cuando el personero de los estudiantes no cumpla con sus funciones o su perfil no corresponda a lo estipulado en el Acuerdo de Convivencia, el consejo de estudiantes podrá solicitar al Consejo Directivo la consulta para la revocatoria de su mandato.

PARÁGRAFO TRES: El Personero de los estudiantes y su equipo de personería (máximo tres estudiantes, definidos desde la campaña electoral), trabajarán en acuerdo con los integrantes del gobierno escolar en la ejecución de planes de mejoramiento institucional.

***PARÁGRAFO CUATRO*:** Los integrantes del equipo de personería, podrán ser destituidos por el (la) Coordinador (a) del proyecto de democracia, previa consulta con los directivos

de la institución, por incumplimiento en el apoyo del personero, al igual que por bajo rendimiento académico y problemas de convivencia.

ARTÍCULO 46. REPRESENTANTES DE GRUPO

Cada grupo elegirá dentro de su organización interna, un representante de este; el cual debe tener las mismas cualidades que los representantes del consejo estudiantil.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE GRUPO:

1. Informar las dificultades e inquietudes de los compañeros ante el titular de grupo y la coordinación de convivencia, siguiendo el conducto regular o cuando la situación lo amerite.
2. Liderar y colaborar con las distintas campañas y proyectos que emprenda la institución.
3. Conocer los canales de comunicación y el Acuerdo de convivencia para colaborar con los estudiantes en la solución de dificultades y propuestas que se presenten en el grupo.
4. Estimular las buenas relaciones en el grupo.
5. Informar oportunamente al grupo sobre la marcha institucional, los programas y las actividades que se realicen.

PARÁGRAFO UNO: Cuando el representante de grupo no cumpla con sus funciones, o su perfil no corresponda con lo estimulado en el Acuerdo de Convivencia, sus compañeros de clase podrán solicitar al responsable del Proyecto de Democracia, orientar la revocatoria de su cargo y realizar la nueva elección.

ARTÍCULO 47. EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Tiene a su cargo la representación de los estudiantes ante el máximo cuerpo colegiado de la Institución. Su labor consiste en conocer las inquietudes de todos y cada uno de los miembros del estamento estudiantil, para ello debe asesorarse de la colaboración efectiva de los miembros del Consejo Estudiantil y del Personero de los Estudiantes.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO:

1. La promoción y organización de actividades lúdicas, culturales, deportivas, sociales, artísticas o de proyección comunitaria, debidamente coordinadas para que no obstaculicen las labores académicas.
2. La atención de problemas pedagógicos o disciplinarios que afecten a la comunidad estudiantil y que se originan en las relaciones interpersonales o en las responsabilidades de profesores y alumnos.

3. Propuestas de modificación o ajuste del Acuerdo de Convivencia Escolar.
4. Actuar como Presidente del Consejo Estudiantil y organizar su funcionamiento.

ARTÍCULO 48. DEL CONTRALOR (A) DE LOS ESTUDIANTES

El contralor (a) es un estudiante del grado 9° o 10° que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa siendo veedor del buen uso de los recursos de la Institución, trabajando en equipo con el grupo de apoyo y el personero estudiantil.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL CONTRALOR(A)

1. La Contraloría Escolar tiene las siguientes funciones y atribuciones:
2. Contribuir a la creación de la cultura del Control Fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Municipio de Itagüí.
3. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponden a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Acuerdo de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.

ARTÍCULO 50. CAUSAS PARA LA REVOCATORIA:

- Situación o incumplimiento de deberes de cumplimiento en sus funciones.
- Haber incurrido en situaciones tipo III en la institución educativa.
- Situación o incumplimiento de deberes de gestión y liderazgo en el ejercicio de las responsabilidades inherentes a su rol.
- Bajo rendimiento académico.
- Incumplimiento de las características propias del perfil del contralor estudiantil.
- Incumplimiento en la ejecución de las actividades propuestas en su programa.

ARTÍCULO 51. CAUSAS PARA LA RENUNCIA

- ✓ Enfermedad grave o delicada.
- ✓ Retiro de la institución.
- ✓ Incumplimiento reiterado de sus funciones o perfil.
- ✓ Dificultades personales que afecten su estabilidad emocional
- ✓ Dificultades académicas y /o de convivencia
- ✓ Incumplimiento reiterado de las características propias del perfil del contralor Estudiantil.

ARTÍCULO 52. PERSONERITO DE LOS ESTUDIANTES

El personerito (a), es un(a) estudiante del último grado de primaria de la institución ofrece (grado quinto), es el encargado de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en el Acuerdo de Convivencia Institucional. Además de ser puente comunicativo entre el personero de los estudiantes en cuanto a las realidades y necesidades del ciclo de primaria.

ARTÍCULO 53. FUNCIONES DEL PERSONERITO ESTUDIANTIL:

Se encargará de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en el Acuerdo de Convivencia.

1. Permanente defensa de los derechos y los intereses de los estudiantes de primaria.
2. Promover la libertad y la participación.
3. Asumir formas de participación que posibiliten la formación de una conciencia de respeto, tolerancia, y equidad de géneros y pluralismos.
4. Participar en la toma de decisiones que los afecten en su vida institucional.
5. Construir puentes de comunicación que faciliten el contacto y la coordinación entre los estudiantes de primaria con la o el personero de la institución.
6. Promover aquellas prácticas educativas que faculten la convivencia escolar y que garanticen un sano e integral desarrollo de los niños y las niñas.
7. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que le presenten los estudiantes cuando consideren que se han vulnerado sus derechos.

Presentar ante el Rector, según sus competencias las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes. ARTÍCULO 54. CAUSAS PARA LA REVOCATORIA:

- Situación o incumplimiento de deberes de gestión y liderazgo en el ejercicio de las responsabilidades inherentes a su rol.
- Haber incurrido en situaciones tipo III en la institución educativa. Bajo
- rendimiento académico.
- Incumplimiento de las características propias del perfil del personerito estudiantil.

ARTÍCULO 55. CAUSAS PARA LA RENUNCIA:

- Enfermedad grave o delicada.
- Dificultades personales que afecten su estabilidad emocional.
- Retiro de la institución.

- Dificultades académicas y /o de convivencia.

- Incumplimiento reiterado de las características propias del perfil del Personerito Estudiantil.

PARÁGRAFO UNO: Los candidatos a la personería deben asistir a la inducción y capacitación sobre sus funciones y planes, realizadas por los docentes del proyecto de Democracia. Además, deberá compartir sus propuestas ante los docentes del proyecto de Democracia y posteriormente ante los estudiantes.

***PARÁGRAFO DOS*:** Cuando el personerito de los estudiantes no cumpla con sus funciones o su perfil no corresponda a lo estipulado en el Acuerdo de Convivencia, el proyecto de Democracia Escolar podrá destituirlo de su cargo.

CAPITULO VII: PERFILES Y FUNCIONES ARTÍCULO 56.

PERFIL DEL ESTUDIANTE:

En nuestra Institución formamos sujetos que sean capaces de:

1. Ser responsables, comprometidos y autónomos.
2. Interactuar con el otro, guiándose por los principios de convivencia ciudadana: tolerancia, honradez, respeto, superación, responsabilidad, solidaridad y compromiso.
3. Ser argumentativos, seguros de sí mismos y con capacidad para desarrollar sus potenciales físicos, sociales, convivenciales e intelectuales.
4. Ser respetuosos y conocedores de los derechos y de los deberes suyos y de los demás.
5. Ser conscientes del cuidado y preservación de los recursos naturales y del medio, como eje para la conservación de la vida y el desarrollo de las futuras generaciones.
6. Ser comprometido en su formación integral (personal, social, intelectual) y con la filosofía Institucional.
7. Ser crítico frente a su realidad y propositivo para transformarla.
8. Ser capaces de solucionar conflictos y tomar decisiones que conlleven a la sana convivencia.
9. Representar a la institución con respeto y sentido de pertenencia.
10. Responder positivamente frente a su quehacer académico y de convivencia.
11. Respetar los derechos humanos, sexuales y reproductivos para la prevención y formación de la sexualidad y la mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 57. PERFIL DEL EGRESADO

Los aspectos diferenciadores del egresado de la Institución Educativa María Josefa Escobar.

1. El egresado, lleva una trayectoria en la metodología SER+I, que promueve el

avance respetando el ritmo de cada estudiante con miras a lograr la autonomía.
2. Formación integral desarrollando competencias, bajo metodología SER-I
3. Énfasis en autonomía.
4. Uso de la TICs como mecanismo de aprendizaje e investigación.
5. Fortalecimiento de los valores institucionales, a través de los procesos institucionales.
6. El egresado tendrá la posibilidad de desempeñarse de forma respetuosa y competente en diversas áreas tanto educativas como profesionales.
7. El egresado de la Institución tendrá la capacidad de ser una persona idónea en su quehacer y en el ser.
8. Una persona competente para desempeñarse en la sociedad con los principios y valores infundados en la casa y el colegio.
9. Una persona ética en cada una de sus acciones, como ser humano integro.

ARTÍCULO 58. PERFIL DEL PERSONERO(A) ESTUDIANTIL

El personero(a), estudiantil de la Institución Educativa MARIA JOSEFA ESCOBAR deberá ser:

1. Un (a) estudiante con ALTO desempeño académico y comportamental,
2. Debe asumir las normas del Acuerdo de Convivencia y no presentar situaciones Tipo III, en el caso de presentar situaciones Tipo II (que estas no hayan pasado a instancias mayores).
3. Tener como mínimo dos años continuos de permanencia; el Personero(a) debe ser del último grado que sirve la institución, grado Undécimo.
4. Además, debe ser una persona que se destaque en la práctica de los siguientes valores: Autonomía, compromiso, transparencia, solidaridad, lealtad, discreción, honradez, respeto y responsabilidad. También debe destacarse por algunas actitudes como: imparcialidad, capacidad de gestión, liderazgo y sentido de pertenencia por la Institución.

ARTÍCULO 59. PERFIL DE LOS MEDIADORES

- ✓ Debe ser un (a) Estudiante:
- ✓ Con capacidad de diálogo para la solución de conflictos.
- ✓ Respetuoso, promotor de los derechos y deberes humanos.
- ✓ Comprometido con la convivencia institucional.
- ✓ Con capacidad argumentativa, de escucha y disponibilidad de tiempo.
- ✓ Una persona neutral, al momento de abordar, mediar y tomar una decisión en un conflicto.
- ✓ Con autodominio y sentido de pertenencia por la institución.
- ✓ Responsable con sus deberes académicos y convivenciales

ARTÍCULO 60. PERFIL REPRESENTANTE ESTUDIANTIL

El representante estudiantil de la Institución Educativa MARIA JOSEFA ESCOBAR deberá

ser un estudiante con desempeño académico y comportamental ALTO O SUPERIOR, además deberá ser:

1. Líder, participativo y propositivo en cada uno de los procesos de la institución.
2. Con capacidad de escucha y de diálogo, frente a las necesidades de los estudiantes.
3. Que cumpla con las funciones asignadas en el Acuerdo de Convivencia.
4. Que respete a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
5. Responsable con sus deberes académicos.
6. Llevar como mínimo dos años en la institución, a excepción de los estudiantes delos grados jardín, transición, primero y segundo.

ARTÍCULO 61. PERFIL DEL PADRE, MADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE:

Los padres de familia son los principales responsables de la orientación y educación de sus hijos, son ellos los que forman en valores y acompañan en su formación integral. Por eso, deben caracterizarse por su vinculación al proceso educativo que brinda la Institución Educativa María Josefa Escobar.

El padre, madre de familia o acudiente debe identificarse por ser:

1. Responsable frente al proceso de acompañamiento en la formación de sus hijos, a nivel académico y comportamental.
2. Partícipe de las actividades de la institución tales como: entrega de informes, escuela de padres, capacitaciones, citaciones de analistas, de orientación escolar u otro personal de apoyo y/o directivos. Asimismo, participar de actividades lúdicas, culturales, convivencias, y encuentros.
3. Conciliador ante las dificultades y tener capacidad de escucha y de respeto.
4. Capaz de reconocer las manifestaciones positivas de sus hijos, reforzándolas y estimulándolas.
5. Respetuoso por los procesos institucionales y por los miembros que conforman la comunidad educativa.
6. Educadores con el propio ejemplo y con los valores necesarios para la formación de sus hijos.
7. Conocedor del Acuerdo de Convivencia e integrante activo en las instancias del gobierno escolar.
8. Atento y capaz de responder en forma veraz, oportuna y asertiva a todas las situaciones que puedan fortalecer su carácter y responsabilidad de padre, madre o acudiente.

ARTÍCULO 62. PERFIL DEL ANALISTA Y DIRECTIVO DOCENTE

Los analistas y directivos docentes de la Institución Educativa María Josefa Escobar deben identificarse por ser:

1. Justos, estudiosos, respetuosos, equitativos, solidarios, comprometidos.
2. Conocedores y aportantes para el desarrollo del Acuerdo de Convivencia,

PEI, procesos y demás proyectos institucionales.
3. Orientador y acompañante de todos los procesos educativos y formativos.
4. Capaz de adaptarse a los lineamientos institucionales y al cumplimiento de sus normas.
5. Sujetos con gran sentido de pertenencia, por su trabajo y ante todo su Institución, que la defienda y se sienta orgulloso de ser parte activa de su construcción.
6. Abierto al cambio, aceptando las innovaciones, las críticas y autocriticas constantes.
7. Persona capaz de escuchar, mediar y negociar conflictos.
8. Constante investigador.
9. Líder y orientador de proyectos y procesos de investigación.
10. Profesional con capacidad y actitud de trabajar en equipo.

ARTÍCULO 63. PERFIL DEL DOCENTE ORIENTADOR

El docente Orientador de la Institución Educativa María Josefa Escobar debe caracterizarse por:

1. Orientar a los diferentes estamentos de la institución educativa en la comprensión, intervención, solución y seguimiento oportuno de las diferentes manifestaciones psicosociales individuales o grupales de los miembros de la comunidad educativa
2. Percibe y se motiva ante las necesidades de las personas con quienes interactúa y procede acorde con dichas necesidades.
3. Escucha a los demás y expresa las ideas y opiniones de forma clara, usa el lenguaje escrito y/o hablado de forma asertiva y logra respuestas oportunas y efectivas de sus interlocutores para alcanzar los objetivos que beneficien a la comunidad educativa en todas sus formas de composición y organización.
4. Participa en actividades de equipo y promueve acciones e iniciativas que estimulen la cooperación efectiva, la participación productiva entre los integrantes de la comunidad educativa.
5. Identifica los conflictos y promueve la resolución pacífica de estos, con el fin de propiciar un clima de entendimiento y reconocimiento de las diferencias.

CAPÍTULO VIII. SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 64. DISPOSICIONES ACERCA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR SEGÚN LA LEY 1620 DE 2013, EL DECRETO 1965 DE 2013 Y EL DECRETO 1075 DE 2015.

Esta legislación crea **el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"**. Con base en esta normatividad se brindarán unos principios que se tendrán en cuenta para la comprensión y el manejo de la convivencia escolar; y se enunciaran las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento que se desarrollaran en la institución educativa María Josefa Escobar.

ARTÍCULO 65. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. **PARTICIPACION:** Concebida como la concurrencia de los entes gubernamentales en

el ejercicio de sus funciones que garanticen el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes.

2. **CORRESPONSABILIDAD**: La familia, el establecimiento educativo, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes.
3. **AUTONOMÍA**: Los individuos, entidades territoriales e Instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución política y los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **DIVERSIDAD:** El sistema de convivencia escolar se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación e identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural.
5. **INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes.

ARTÍCULO 66. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR (S.N.C.E.)

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Acuerdo de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el Acuerdo de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el acuerdo de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a

partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio**.**

ARTÍCULO 67. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR SEGÚN S.N.C.E.:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.

2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Acuerdo de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 68. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES SEGÚN S.N.C.E:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Acuerdo de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

4. Contribuir a la construcción y aplicación del Acuerdo de convivencia.

ARTÍCULO 69. RESPONSABILIDADES DE LAS FAMILIAS SEGÚN S.N.C.E:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la

democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

4. Participar en la revisión y ajuste del Acuerdo de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Acuerdo de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Acuerdo de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Además, se tienen en cuenta los lineamientos para incorporar los Acuerdo es de convivencia en los establecimientos educativas, teniendo en cuenta en el artículo 28, 29 y 30 de la ley 1965 de 2013, a saber,

> *Artículo 28*. Incorporación en el Acuerdo de Convivencia de las Definiciones, Principios y Responsabilidades. En el Acuerdo de convivencia se incluirán las definiciones, principios y responsabilidades que para todos los miembros de la comunidad educativa establece la Ley 1620 de 2013, los cuales servirán de base para que dentro del mismo Acuerdo se desarrollen los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de que trata el Capítulo II del Título IV del presente decreto, sin perjuicio de los demás aspectos que deben ser regulados en dichos Acuerdo es, de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en el Decreto número 1860 de 1994.
>
> Artículo 29. Lineamientos Generales para la Actualización del Acuerdo de Convivencia. Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Acuerdo de Convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:
>
> 1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
> 2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
> 3. La clasificación de las situaciones consagradas el artículo 40 del presente decreto.
> 4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42, 43 y 44 del presente decreto.

5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Acuerdo de Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.
Parágrafo 1°. Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto número 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el Acuerdo de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.
Parágrafo 2°. El Acuerdo de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia.
Artículo 30. Plazo para la actualización de los Acuerdo es de Convivencia de los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales. Los establecimientos educativos en un plazo no superior a seis (6) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, deberán ajustar los Acuerdo es de convivencia, conforme lo señalado en este título.

ARTÌCULO 70. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Según el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013 el Comité Escolar de Convivencia está conformado por:

- El rector del establecimiento Educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista el cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes (representante de los estudiantes).
- Un docente que lidere procesos y estrategias de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO UNO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 71. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre analistas y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre analistas.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de convivencia, porque transcienden del ámbito escolar, y revisan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. El o la coordinadora de convivencia es quien se encarga de alimentar la plataforma del SUICE para el registro de situaciones de convivencia tipo II y tipo III.

***PARÁGRAFO*:** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO IX. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los Derechos Humanos y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos en la escuela; la mitigación de la violencia escolar; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los Establecimientos Educativos. En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los Derechos Humanos y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos en la escuela.

ARTÍCULO 72. COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Se entiende por promoción como la ejecución de acciones que provocan que algo suceda: promocionar es la acción de movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior. Puede entenderse también como la acción de impulsar, fomentar y dinamizar orientándose hacia el desarrollo de algo (Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar). En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los Derechos Humanos y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos en la escuela, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

Las estrategias para desarrollar son:

- Presentación, sensibilización y capacitación sobre Ley 1620 y sus componentes.
- Reestructuración y socialización del Acuerdo de Convivencia.
- Formulación de políticas institucionales que favorezcan la convivencia y el clima escolar.
- Implementar y desarrollar los proyectos pedagógicos obligatorios.
- Desarrollo de orientaciones de grupo (semanales) según temáticas identificadas por la Institución y teniendo en cuenta las necesidades de los estudiantes.

ACCIONES COMPONENTE DE PROMOCIÒN		
ASPECTO	**ACCIÓN**	**COMPONENTE DE LA ACCIÓN**
Formulación de Políticas Institucionales	Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar de cada persona y colectivo y que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI	Seguimiento, trazabilidad Horizonte institucional
	Ajustar el Acuerdo de Convivencia de acuerdo con la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.	Conformación del Comité escolar de Convivencia y Re-significación del Acuerdo de Convivencia.
Desarrollo de Iniciativas y Proyectos	Fortalecer la implementación y evaluación de Proyectos Pedagógicos de Educación para la Sexualidad y construcción de Ciudadanía desde el jardín hasta once, y los MODELOS FLEXIBLES que correspondan a las particularidades del contexto en que se encuentra la institución educativa.	Transversalizacion del Proyecto Educación para la Sexualidad y construcción de Ciudadanía en todas las áreas.
	Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temas relacionados con la clarificación de normas, definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación de intereses y objetivos y el ejercicio de las habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.	Estrategias de comunicación interna institucional: página web, carteleras, murales, Acuerdo de convivencia, escuela de Familias. Estrategias formativas en competencias ciudadanas desde grado jardín hasta once; proyecto de valores; proyecto en sexualidad.
	Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y formación establecidas en el PEI	Proyectos transversalizados en las áreas Democracia y Sexualidad.
	Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación.	Convivencias, foros, talleres, escuela de familias, conversatorios, mediaciones

ARTÍCULO 73. COMPONENTE DE PREVENCION

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición. Es prevención, gran parte de las acciones de seguimiento que se centran en las actividades del componente: identificación de factores de riesgo y protección; construcción de estrategias pedagógicas; comunicación y manejo de la información; y condiciones de orden pedagógico y de gestión para que se puedan realizar acciones de verificación, monitoreo y retroalimentación en el componente de prevención.

Las estrategias para desarrollar son:

- Diagnóstico Institucional para detectar las situaciones que afectan la convivencia escolar.
- Construcción de estrategias pedagógicas para minimizar el desacuerdo.
- Definición de protocolos de atención para atender las situaciones que afectan la convivencia escolar.

ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN		
ASPECTO	**ACCIÓN**	**COMPONENTE DE LA ACCIÓN**
Identificación de riesgo y factores de protección	Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, lo anterior a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad Educativa	Análisis de Resultados del tamizaje de intimidación escolar, bullying realizado por el CES. Mapeo de identificación de riesgos por espacios institucionales. Caracterización sociodemográfica de las familias. Identificación de señales de alerta.

	Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos	Formalización de los protocolos de atención a las situaciones tipo I, II y III.
		Formación de Gestores de Convivencia.
Construcción de estrategias pedagógicas	Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos identificadas como riesgos.	Capacitación a docentes para identificar focos de riesgo: bullying, abuso sexual, vulnerabilidad de derechos, otros. Escuela de Familias. Proyecto Educación Sexual y Ciudadanía

ARTÍCULO 74. COMPONENTE DE ATENCIÓN

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Significa que la Ley de Convivencia Escolar requiere que se aplique una perspectiva pedagógica en el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar. ¿Qué es una perspectiva pedagógica con especial cuidado? Es propiciar la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas. Significa generar opciones para restituir el estado de las cosas, significa mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación. Cuando se habla de atención es útil buscar respuesta a estas preguntas: ¿qué debe hacer un EE cuando se presenta una situación que afecta la convivencia y los DDHH y DHSR?, ¿cuáles son los casos donde se deben activar rutas intersectoriales?, ¿todas las situaciones deben resolverse en el Comité Escolar de Convivencia? ¿Qué es atención? Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. Significa que la Ley de Convivencia Escolar requiere que se aplique una perspectiva pedagógica en

el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 75. SITUACIÓN TIPO I:

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

1. Alterar el orden académico y disciplinario dentro del taller.
2. Alterar el orden del acto cívico, cultural, deportivo, etc.
3. Emplear un lenguaje agresivo ya sea verbal, gestual o corporal contra otro miembro de la institución educativa.
4. Fomentar conflictos interpersonales en diferentes espacios institucionales.
5. Preservar el espacio limpio antes y después de consumir el servicio PAE.
6. Arrojar basuras en espacios no autorizados dentro de la institución.
7. Hacer uso inadecuado del agua (dejar llaves abiertas, desperdicios)
8. Hacer uso indebido de los espacios institucionales (deck, restaurante escolar, biblioteca, talleres, etc.)
9. Cumple una función de cómplice ante alguna situación tipo I.

ARTÍCULO 76. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIÓN TIPO I

ARTÍCULO 77. COMITÉ DE MEDIACIÓN

Es la instancia que apoya la sana convivencia a través de la resolución pacífica de conflictos surgidos entre los integrantes de la comunidad educativa. Por medio de la asistencia de un grupo mediador perteneciente al comité estudiantil de la

Institución Educativa María Josefa Escobar, el cual se elige con los perfiles y procedimientos señalados en el Capítulo VI, artículo 43 de este Acuerdo de Convivencia.

La Mediación escolar es un instrumento pedagógico que posibilita un espacio donde las personas que se encuentran en conflicto, busquen ellas mismas la solución a sus diferencias, mediante la intervención directa de los implicados, con la participación de otros miembros de la comunidad educativa, siendo todos partícipes de la solución de los conflictos.

***PARÁGRAFO UNO*:** La mediación escolar en todos los casos, será una alternativa a la solución pacífica de conflictos que pretende evitar el hacer uso de las otras acciones pedagógicas correctivas siempre y cuando haya un Acuerdo de mediación.

ARTÍCULO 78 PROCESO DE MEDIACIÓN PARA SITUACIONES TIPO I

Se entiende por mediación escolar el proceso por medio del cual los integrantes de la Institución Educativa María Josefa Escobar que se encuentren en conflicto, con la asistencia y orientación de un comité de mediadores, tratan de llegar a un acuerdo para solucionarlo y pactan unos compromisos.

***PARÁGRAFO UNO*:** La mediación escolar tiene como objetivo transformar los conflictos interpersonales e intergrupales mediante una solución concertada, una experiencia positiva que conduce al mejoramiento de los demás y al crecimiento personal, siempre y cuando sean consideradas Situación Tipo I, Según la Ley 1620 de 2013.

ARTÍCULO 79 REQUISITOS PARA LA MEDIACIÓN ESCOLAR

Para acceder a la mediación escolar, entendiendo el sentido pedagógico para la convivencia, tan solo se requiere pertenecer a la Institución Educativa María Josefa Escobar, sin consideración de la edad y participar en la audiencia mediadora personal y libremente.

ARTICULO 80. ACUERDO MEDIADOR

Se llama acuerdo mediador, consignado en un acta de mediación, a los compromisos de mutuo acuerdo y en forma libre que asuman las partes en conflicto, como solución y superación entre ellos y la institución, bien sea en forma parcial o total y dentro de los parámetros institucionales, constitucionales y legales.

PARÁGRAFO UNO: Si existiera presión de cualquier clase para mediar el comité estudiantil de convivencia y mediación escolar, considerará inexistente los acuerdos y compromisos que se hayan dado.

***PARÁGRAFO DOS*:** Si al intentarse la mediación, no es posible llegar a un acuerdo o no existe ánimo de mediación entre las partes, se considerará cumplido el requisito y se iniciará de inmediato la aplicación de otras acciones pedagógicas o correctivos.

PARÁGRAFO TRES: Si se presentase incumplimiento en el acuerdo mediador**,** por alguna de las partes se procederá a la etapa No. 2 del procedimiento de atención de situaciones tipo I.

PARÁGRAFO CUATRO: El acuerdo mediador tendrá efecto solamente entre las partes que median, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Convivencia.

La mediación escolar procederá en todos los conflictos en que se haya incurrido en situación tipo I**,** cuando se trata de conflictos de relaciones interpersonales y grupales, en los cuales no se haya hecho uso de la mediación; quien incumpla los acuerdos de la mediación seguirá el debido proceso disciplinario escolar.

El mediador, debe ser una persona neutral, no estar involucrado en la situación, de ser así, se debe declarar impedido para actuar en una audiencia de mediación.

ARTÍCULO 81. FUNCIONES DEL COMITÉ DE MEDIACIÓN

1. Establecer día, hora y lugar de la audiencia en mediación.
2. Citar a la mediación a las partes involucradas.
3. Explicar a las partes en forma clara y sencilla, la importancia de la mediación escolar, como instrumento educativo.
4. Orientar el desarrollo de la mediación dando la palabra a quien haya solicitado la misma en primer lugar, permitiendo la expresión de ambas

partes.

5. Presentar formas de solución del conflicto, cuando las presentadas por las partes no son aceptadas entre ellos.
6. Velar por la conservación de los principios de la igualdad, respeto y justicia en el desarrollo de la mediación.
7. Solicitar y practicar pruebas que considere indispensable para establecer con certeza los hechos que motivan el conflicto y orientar debidamente su solución.
8. Elaborar las actas de mediación, aprobarlas y firmarlas por cada integrante de la mediación.
9. Asumir una actitud neutral para solucionar los conflictos.
10. Disminuir los niveles de conflictividad, a través del diálogo.
11. Ser puente de comunicación para posibles acuerdos.
12. En caso de que no se logre la mediación se informará al docente y se dejará consignado en el acta y se podrán iniciar otras acciones pedagógicas contempladas en el Acuerdo de convivencia.
13. La mediación, evita la aplicación de otras acciones pedagógicas señaladas en el Acuerdo de convivencia.
14. La mediación escolar, podrá ser solicitada conjunta o separadamente al Comité de Mediación por las partes en conflicto.

ARTÍCULO 82 LAS ACTAS DE MEDIACIÓN ESCOLAR:

Son un documento escrito elaborado por el comité de mediación debidamente firmado por los integrantes de este y debe contener los compromisos a que se haya llegado en la misma; para que sea válida y eficaz, evitando la aplicación de otras Acciones Pedagógicas, el Acta de Mediación debe contemplar:

1. Fecha, mes, día, hora y año de realización de la Audiencia de Mediación Escolar.
2. El número consecutivo del Acta de Mediación, generado por el orden de las mismas.
3. Una breve relación de los hechos que dieron origen al conflicto.
4. Un relato de la posición de las partes mediantes frente al conflicto, esto es, una relación de los puntos de vista frente a los hechos, que manifiesta cada parte en el conflicto.
5. La manifestación de las fórmulas de solución de conflicto.
6. Los acuerdos y compromisos a que lleguen las partes, se deben enunciar claramente y con sencillez, precisando cuando, como y donde se cumplirán los mismos.
7. Si no se realiza la mediación se debe manifestar con claridad los aspectos

no mediados y las razones por las que no se logró el acuerdo en esos puntos, informándose al docente el cual debe dejar constancia en el acta.

8. Las firmas de las partes Mediantes y de los integrantes del Comité de Mediación, son indispensables para la existencia y validez del Acuerdo.

ARTÍCULO 83. EFECTOS DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR:

El acta de Mediación escolar, debidamente firmada, prestará lo que se denomina merito ejecutivo, es decir, que su sola exhibición ante el Coordinador de Convivencia, exige el cumplimiento de los acuerdos y compromisos allí pactados y hará tránsito a cosa juzgada, esto es, que por los mismos hechos no podrán iniciar otras acciones pedagógicas, correctivos o sanciones y tampoco intentar otra Mediación.

Quien asuma los compromisos de la mediación escolar renunciará a la aplicación de las medidas correctivas o acciones pedagógicas previstas para estos casos. Cuando alguna de las partes mediante no cumple el Acuerdo Mediador, se aplicarán en forma automática a la etapa No. 2 del procedimiento de atención de situaciones tipo I.

Comportamientos mediables: Solo serán mediables las situaciones Tipo I
Las situaciones Tipo II y Tipo III, en ningún caso serán mediables. En estos últimos casos será regido por el Acuerdo de Convivencia y las normas existentes.

ARTÍCULO 84. SITUACIONES TIPO II

Son aquellas situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

1. Atentar contra la imagen y el buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa por medio de cualquier tipo de mensajes orales, escritos, gestuales, gráficos y/o publicaciones en redes sociales.
2. Conductas de agresión física: empujar, poner zancadilla, escupir, arrojar

cualquier tipo de fluido u objeto o golpear a otros.
3. Fomentar y participar en juegos de manos y/o que generan violencia.
4. Atemorizar a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, gestual o, de hecho.
5. Agresiones reiterativas, de contenido sexual (discriminación y exclusión) por razones de género u orientación sexual o de cualquier índole (extranjero, etnia, religión, etc.)
6. Consumir y portar sustancias alcohólicas y psicoactivas incluyendo el vaper.
7. Dañar, alterar y modificar documentación institucional.

ARTÌCULO 85. PROTOCOLO DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II

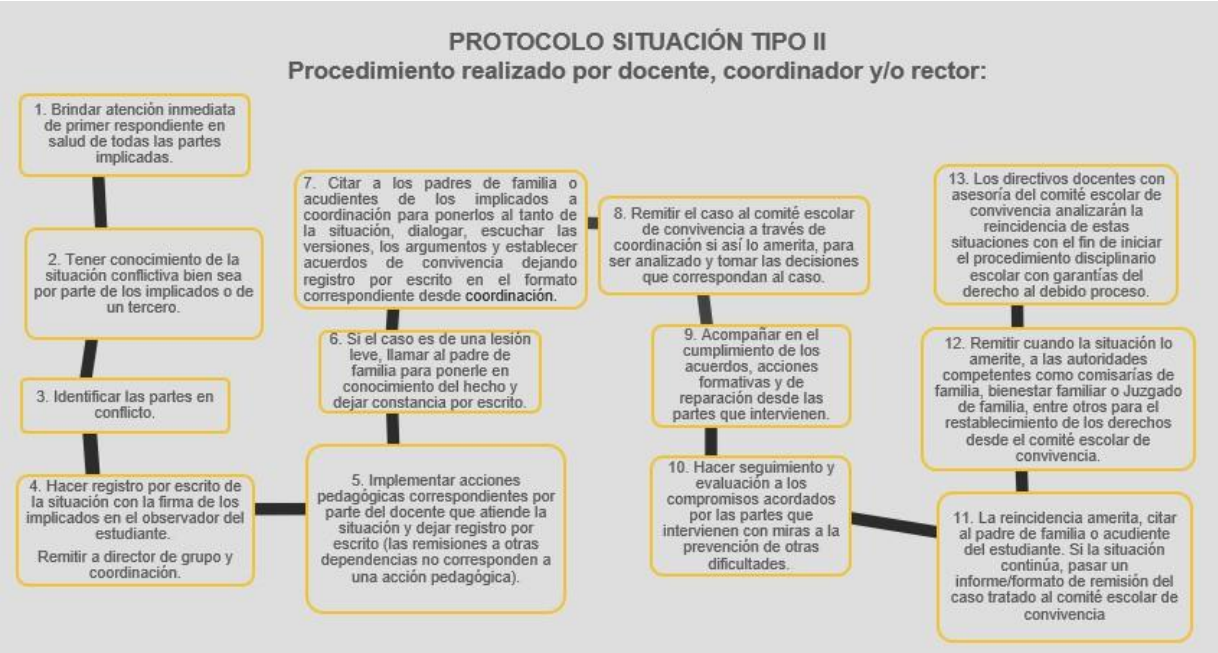

ARTÍCULO 86. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título 4 del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Atentar contra la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
2. Sobornar o extorsionar miembros de la comunidad educativa.
3. Acosar, provocar o abusar sexualmente de algún miembro de la

comunidad educativa.
4. Portar, publicar o negociar material pornográfico infantil.
5. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad o el derecho de intimidad de algún miembro de la comunidad educativa.
6. Expendio de sustancias psicoactivas, alcohólicas y cigarrillos electrónicos (dispositivos vaper).
7. Portar elementos corto punzantes, armas de fuego, encendedores, material inflable, etc.
8. Conductas de hurto
9. Aquellas conductas y situaciones que sean contempladas como delitos en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 87. PROTOCOLO DE ATENCION SITUACIONES TIPO III

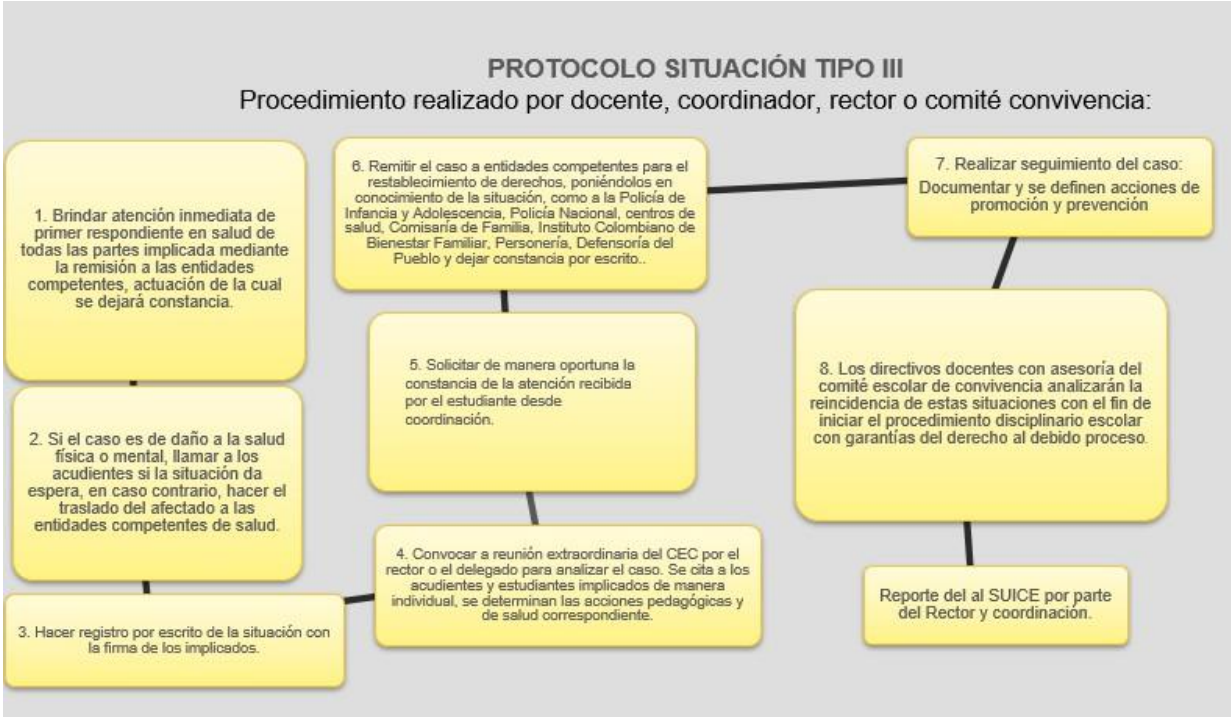

ARTÍCULO 88. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Seguimiento. Cuando se habla de seguimiento es útil responder estas preguntas: ¿para qué sirve el seguimiento en la Ruta de Atención Integral?, ¿qué estrategias se pueden utilizar para llevar a cabo acciones de verificación y monitoreo?, ¿cuál es la relación entre seguimiento y evaluación?, ¿de qué manera el seguimiento retroalimenta los otros componentes de la ruta? ¿Qué es seguimiento?

Como todo sistema, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar debe contar con mecanismos para evaluarse, monitorearse y resolver situaciones que obstaculicen su marcha. Deben existir mecanismos para introducir al sistema datos para su retroalimentación. Este proceso de generación y análisis de información se conoce como componente de seguimiento. En estos términos, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013. El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones. En otras palabras, se refiere a una labor analítica y reflexiva que se da en tres niveles: verificar, monitorear y retroalimentar las acciones de la ruta en cada uno de los componentes.

ARTÍCULO 89. DEBIDO PROCESO PEDAGÓGICO

Se debe proceder según la Constitución Política art. 29, Ley 115/94, Artículo 17 del Decreto 1860/94, Ley 1098 de infancia y adolescencia, Artículo 26. Derecho al debido proceso. Como el fin primordial de la Institución es contribuir al desarrollo de las potencialidades morales, intelectuales, físicas y estéticas de las jóvenes, a través del aprendizaje y con la participación activa en la búsqueda de soluciones para responder a las demandas socio-culturales que exige el mundo en permanente cambio, los estudiantes tendrán derecho a recibir orientación de carácter pedagógico formativo por parte de directivos, docentes, directores de curso y servicio de orientación escolar.

PARÁGRAFO UNO: Cuando la situación presente conductas de violencia escolar, consumo de sustancias psicoactivas, depresión, agresión física, -matoneo- intento de suicidio, o cualquiera que no sea de la capacidad propia del educador o docente a cargo, se remitirá el caso, a las instancias especiales que se requiera en cumplimiento a la Ley 1098 Artículo 15 y Artículo44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia y en todos los casos se remitirá, únicamente como presunción.

***PARÁGRAFO DOS*:** Cuando el comportamiento del (la) estudiante, genera problemas enel desarrollo normal del proceso educativo, en el grado en que esté matriculado (a), debido a que los bien comunes primos sobre el particular se tendrán en cuenta los pronunciamientos de la Corte Constitucional que sobre el tema.

ARTÍCULO 90. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO:

- Preexistencia de las situaciones o incumplimiento de deberes.
- Tipificación de las situaciones según Acuerdo de convivencia.
- Presunción de inocencia.
- Derecho a la defensa. Descargos.
- Presentación de pruebas y valoración de las mismas. (Si las hay)
- Análisis de la situación.
- Decisión de la autoridad competente.

ARTÍCULO 91. ETAPAS MINIMAS DEL DEBIDO PROCESO

Se dará cumplimiento al debido proceso teniendo en cuenta mínimo los siguientes pasos:

1. Identificación y tipificación de la situación por parte del analista, tutor o directivo docente.
2. Aplicación de protocolo según sea el caso (Situaciones tipo I, II, III o situaciones de incumplimiento de deberes)
3. Indagación y registro de las causas de la situación.
4. Descargos por parte de los implicados en la situación, para los cuales se tendrá un plazo de 2 días hábiles, o verificación de realización de descargos en la aplicación de los protocolos.
5. Citación al acudiente para informar la situación, las acciones implementadas y establecer compromisos, o verificación de citación a acudiente en la aplicación de los protocolos.
6. Recurso de apelación y reposición, por parte del acudiente ante las instancias institucionales, para el cual se tendrá un plazo máximo de realización de 5 días hábiles.
7. Respuesta al recurso de apelación y reposición por parte de las instancias institucionales, para lo cual se tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles.
8. Seguimiento al caso por parte de analista, tutor o directivo docente.
9. Remisión al comité escolar de convivencia.
10. Citación al padre de familia para informar la situación, las decisiones tomadas con respecto al caso, las acciones a realizar y establecer compromisos de parte de coordinación de convivencia.

11. Recurso de apelación y reposición, por parte del acudiente ante las instancias institucionales, para el cual se tendrá un plazo máximo de realización de 5 días hábiles.
12. Respuesta al recurso de apelación y reposición por parte de las instancias institucionales, para lo cual se tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles.
13. Seguimiento al caso por parte de analista, tutor o directivo docente.
14. Remisión al consejo directivo.
15. Citación al padre de familia para informar la situación, las decisiones tomadas con respecto al caso, las acciones a realizar y establecer compromisos.
16. Recurso de apelación y reposición, por parte del acudiente ante las instancias institucionales, para el cual se tendrá un plazo máximo de realización de 5 días hábiles.
17. Respuesta al recurso de apelación y reposición por parte de las instancias institucionales, para lo cual se tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles

ARTICULO 92. PROTOCOLO PARA EL REGISTRO DE PROCESOS EN EL OBSERVADOR

El libro observador desarrollado en el master se constituye en una herramienta de registro de procesos que se realizan con el estudiante, por lo tanto, es importante tener en cuenta que no se limita a la relación de situaciones que alteran la convivencia, sino que además se registran orientaciones a padres de familia o acudientes, reconocimiento logros y superación de aspectos que se debían mejorar, seguimiento de procesos médicos, entre otros.

Para el registro de procesos en el observador se deben tener en cuenta, como mínimo los siguientes aspectos:

1. Fecha en la que se realiza el registro.
2. Descripción detallada de la situación: fecha, lugar, hora, actividad, involucrados, sucesos, intervención.
3. Tipificación de la situación en el caso de Situaciones tipo I, II y III o situaciones de incumplimiento de deberes.
4. Descargos del o los estudiantes involucrados, en el caso de Situaciones tipo I, II y III o situaciones de incumplimiento de deberes. Si el o los estudiantes no presentan descargos debe aparecer la firma del estudiante con la aclaración que está de acuerdo con la descripción que se hace de la situación.
5. Acción o acciones pedagógicas realizadas por el docente que atiende la situación, en el caso de Situaciones tipo I, II y III o situaciones de incumplimiento de deberes.
6. Acuerdos y compromisos.
7. Firmas.

ARTÍCULO 93. CONDUCTO REGULAR
Para resolver cualquier situación que se presente en la institución educativa y con el objeto de garantizar a los estudiantes el derecho al debido proceso, a la defensa y la posibilidad de acudir a una instancia que pueda darle solución y orientación frente a la situación presentada, se establece el siguiente conducto regular.

1. Analista o tutor asignatura con quien se presentó la situación.
2. Director de grupo.
3. Coordinador.
4. Comité de convivencia o Concejo Académico.
5. Rector.
6. Consejo Directivo.
7. Secretaría de Educación de Itagüí.

ARTÍCULO 94. DEFINICIÓN DE CORRECTIVO PEDAGOGICO

Un correctivo pedagógico se define como la reacción del ordenamiento institucional frente al comportamiento de un estudiante, que se manifieste en una consecuencia positiva o negativa, según la valoración ética, moral o jurídica de una conducta.

El correctivo es por lo tanto el resultado de un procedimiento que establece la Institución Educativa María Josefa Escobar, a quien infringe las normas establecidas por el Acuerdo de Convivencia. Los correctivos pedagógicos se aplican de acuerdo con la gravedad de las situaciones cometidas. Según su naturaleza y pretenden asegurar la convivencia escolar y el cumplimiento de los objetivos académicos y sociales, los principios y filosofía Institucional, teniendo en cuenta que prima el interés general o colectivo sobre el particular.

Entre los correctivos pedagógicos está ***la escolarización asistida,*** en el cual el estudiante cumplirá toda la jornada académica en su casa desarrollando su plan de estudio con guías de las diferentes asignaturas que deberá sustentar al regresar a la institución; cuando dicho correctivo no exceda los quince (15) días hábiles será competencia del rector, si es por un tiempo mayor este debe ser aprobado por el consejo directivo. Esta escolarización asistida se implementará con el objetivo de que el estudiante reflexione, en compañía de sus padres, sobre su proceso de crecimiento personal, genere cambios de actitud, tome conciencia de su responsabilidad en su propia formación y renueve su sentido de pertenencia a la comunidad educativa. Este correctivo lo aplica el CEC, y para ello se requiere la presencia de los padres o acudientes del estudiante. Se debe notificar a la familia de la decisión a través de resolución rectoral y será notificado por los coordinadores.

ARTÍCULO 95. ACCIÓN PEDAGÓGICA

Es el mecanismo que se aplica a la luz de las teorías pedagógicas, siempre orientadas por la buena fe, el diálogo y la conciliación para lograr el cambio de comportamiento personal. Incluimos aquí los deberes y derechos de los docentes y padres de familia o acudientes porque:

- El grupo de docentes son los orientadores del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes y deben ser el testimonio de convivencia institucional.
- Las familia o acudientes de nuestros estudiantes son los primeros responsables y formadores de sus hijos o acudidos. Con su apoyo y colaboración lograremos nuestra misión y visión.

Estas acciones pedagógicas serán implementadas de acuerdo a la situación y buscando siempre reparar y restaurar el daño causado, su objetivo es invitar a la reflexión y al cambio de actitud de los estudiantes para garantizar así su formación integral, se utilizaran algunas estrategias como por ejemplo: elaborar carteleras, las excusas públicas, las horas servicio social, análisis de casos en grupo, realizar un collage, realizar una encuesta, presenta un video de motivación al cambio en clase, presentar una obra creativa y apoyar una actividad de promoción y prevención en la escuela etc.

ARTÍCULO 96. DE LA PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES

Ninguna instancia de la Institución Educativa María Josefa Escobar pondrá sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Tampoco podrán aplicarse castigos físicos, ni torturas, sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

ARTÍCULO 97. DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES

Cuando un estudiante incurre en una situación o incumplimiento de deberes, existen circunstancias que atenúan o eximen (reducen o eliminan) la responsabilidad del estudiante:

1. La confesión voluntaria de la situación o incumplimiento de deberes cometida.
2. La edad, el desarrollo psicoafectivo, mental y las circunstancias personales y/o familiares.
3. El haber obrado al cometer la situación o incumplimiento de deberes, por motivos nobles o altruistas.
4. Tener un buen comportamiento y rendimiento académico.
5. Ignorancia invencible, es decir que el estudiante es incapaz de comprender que lo que cometió era una SITUACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE

DEBERES, a pesar del empleo de su razón.

6. Haber sido inducido, manipulado o amedrentado por otra persona mayor que él en edad y/o madurez.
7. Cometer la situación o incumplimiento de deberes en estado de alteración, ira intensa, motivado por hechos que lecausan dolor físico o psíquico.
8. Intentar después de cometida la situación o incumplimiento de deberes, anular o disminuir sus efectos o consecuencias.
9. Determinar el grado de intensidad y de conciencia.

ARTÍCULO 98. DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Cuando un estudiante comete una situación o incumplimiento de deberes existen circunstancias que agravan su responsabilidad en el hecho:

1. Ser reincidente en la comisión de situaciones o incumplimiento de deberes.
2. El cometer la situación o incumplimiento de deberes para ocultar o ejecutar otra diferente.
3. El efecto o las consecuencias de perturbación que la conducta asumida por el estudiante, tenga en la comunidad educativa.
4. Cuando se comete una situación o incumplimiento de deberes aprovechando la confianza depositada en él.
5. Cometer la situación o incumplimiento de deberes aprovechando su superioridad física o mental sobre otras personas.
6. El haber manipulado, amedrentado o presionado a la otra persona sobre la que recae la situación o incumplimiento de deberes, de tal manera que ésta no pudo resistir.
7. Emplear en la ejecución del hecho medios que al utilizarse puede ponerse en peligro.
8. El obrar con premeditación, preparándose minuciosamente la comisión de la situación o incumplimiento de deberes o con la complicidad de otros.
9. Hacer más dañinas y nocivas, las consecuencias de la situación o incumplimiento de deberes.
10. Eludir su responsabilidad, atribuyéndosela a otra persona.

ARTÍCULO 99. RECOMENDACIONES PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS

1. Siempre deben prevalecer las orientaciones y recomendaciones de carácter preventivo, para ubicar al estudiante en el cumplimiento de las normas de convivencia.
2. Las orientaciones semanales en la formación colectiva, los pregones en el aula y las campañas de vivencia de los valores, deben buscar siempre el mejoramiento del ambiente escolar.
3. Identificar las funciones de las normas y de quienes intervienen en el proceso educativo: las Normas deben ser formativas y no lesivas. Es una tarea constante buscar la formación de una disciplina para la vida.

4. Reparar la situación o incumplimiento de deberes cometida.
5. Las medidas disciplinarias deben guardar siempre proporción con las situaciones presentadas.
6. La motivación y el mejoramiento de la autoestima son los medios indispensables para lograr compromisos y cumplimientos por parte del estudiante.
7. Debe analizarse la situación del estudiante por los actos que realice y no por la concepción que se tenga de él.

MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PRIVACIDAD DE LA INFORMACION	
1. Documento físico	Guardar el documento físico en el archivo con normas de seguridad
2. Documento Digital	Archivo con clave de acceso
3. Quien Conoce	Acuerdo de confidencialidad

MECANISMOS MEDIANTE LOS CUALES SE PROTEJA A QUIEN INFORME	
1. Quien Conoce	Acuerdo de la Convivencia
2. Denunciar	En caso de presentarse amenazas
3. Apoyo de las autoridades	Activar todos los mecanismos de protección.

ARTÍCULO 100. DE LOS RECURSOS QUE SE PUEDEN INTERPONER
Ante la adopción de cualquier correctivo pedagógico por Situaciones que afecten la convivencia escolar, proceden los siguientes recursos:

1. ***RECURSO DE REPOSICIÓN*:** Este Recurso se presenta ante el Docente Directivo competente que emitió el correctivo pedagógico con el objeto de que lo revise, modifique o revoque.
2. ***RECURSO DE APELACIÓN:*** Este Recurso se presenta ante el superior jerárquico del Directivo Docente que produjo el correctivo pedagógico con la finalidad de que lo modifique o revoque, sin que ello implique que, al resolverse el recurso, se agrave el correctivo.

PARÁGRAFO UNO: Cuando el correctivo pedagógico lo imponga el Rector, corresponderá al Consejo Directivo resolver la Apelación. Cuando el correctivo pedagógico sea adoptado por el Consejo Directivo como máxima autoridad del Gobierno Escolar, sólo procederá el Recurso de Apelación ante Secretaría de Educación. En la comunicación escrita el correctivo pedagógico, se expresará qué recursos se conceden y ante cuál autoridad.

Los términos para presentar y resolver los recursos son los siguientes:

- **Para presentar el Recurso:** Diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la Resolución que impone la sanción.
- **Para resolver el Recurso**: Diez (10) días hábiles a partir del momento de recepción del Recurso.

CAPÍTULO X. DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO

ARTICULO 101. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

El servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y ecológico, colaborando en los proyectos y trabajos que se llevan a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

Los temas y objetivos del servicio social estudiantil están definidos en el Proyecto Educativo Institucional. Los programas del servicio social estudiantil serán desarrollados dentro o fuera de la institución, (preferiblemente dentro de la Institución). El Ministerio de Educación Nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento. Tiene una intensidad de 80 horas del Decreto 1860 de 1994. El Servicio Social Estudiantil en la Institución Educativa María Josefa Escobar, lo prestan los estudiantes de grados 10º, 11° y, quienes desarrollan sus funciones bajo la coordinación de un docente encargado. Dicho coordinador es el responsable de proponer o avalar, los sitios de prestación del servicio, orientar, resolver dificultades y certificar la prestación del servicio como requisito para titularse como bachiller.

ARTÍCULO 102. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

La Resolución Número 4210 del 12 Sept. 1996; establece que el **Servicio Social Estudiantil** prestado por los estudiantes de la Educación Media, está orientado a fortalecer el desarrollo integral de estos mediante la realización de acciones formativas que lo habilitan como sujeto activo y participativo de su proceso educativo, capaz de integrarse a la comunidad con la ejecución de actividades en las cuales puede aplicar sus conocimientos y habilidades logradas.
El Proyecto Institucional de Servicio Social Estudiantil Obligatorio estará liderado por la Coordinación y permitirá la articulación de las acciones educativas e institucionales con las actividades culturales locales.

Prioritariamente se atenderán necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre, bajo las modalidades de la alfabetización, promoción y preservación de la salud, la educación ambiental y ciudadana, organización de grupos juveniles, prevención de factores de riesgo, recreación dirigida, atención en biblioteca, secretaría y otras dependencias que lo requieran.

El servicio social estudiantil obligatorio se realiza preferiblemente en la Institución; para ello requiere lo siguiente:

1. Realizar la capacitación previa con los estudiantes de décimo, once y sobre el Servicio Social, objetivos, proyectos y propuestas.
2. Vincular activamente a los estudiantes en la planeación, ejecución y evaluación del proyecto al cual se vinculan.
3. Los estudiantes deberán respetar y cumplir las normas disciplinarias de cada organización.
4. Deberán cumplir con el horario asignado y con el uniforme correspondiente.
5. Asistir a las reuniones citadas puntualmente.
6. Cuando hayan elegido un proyecto no pueden cambiar, salvo expresa autorización de la Coordinación, por razones muy bien fundadas.
7. No se traslada tiempo de una institución a otra, salvo que ya haya culminado el Servicio y así se lo certifiquen.
8. El servicio social estudiantil debe realizarse en jornada contraria.
9.

ARTÍCULO 103. DERECHOS DEL SERVIDOR SOCIAL.

Son derechos de los prestadores de servicio social, los siguientes:

1. Recibir información del programa de servicio social al que fue asignado.
2. Recibir asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio.
3. Realizar actividades acordes con rol de estudiante de la Institución Educativa.
4. Manifestar, por escrito, sus puntos de vista en relación con el servicio social de la Institución Educativa.
5. Recibir la constancia que acredite la realización del servicio social en tiempo y forma al término de este.

CAPITULO XI: PROTOCOLOS SITUACIONES DE RIESGO PSICOSOCIAL

A continuación, se enunciará el paso a paso de las acciones a realizar en la institución ante alguna de las siguientes situaciones:

ARTICULO 104. PROTOCOLO ACTIVACIÓN DE RUTA POR MALTRATO INFANTIL

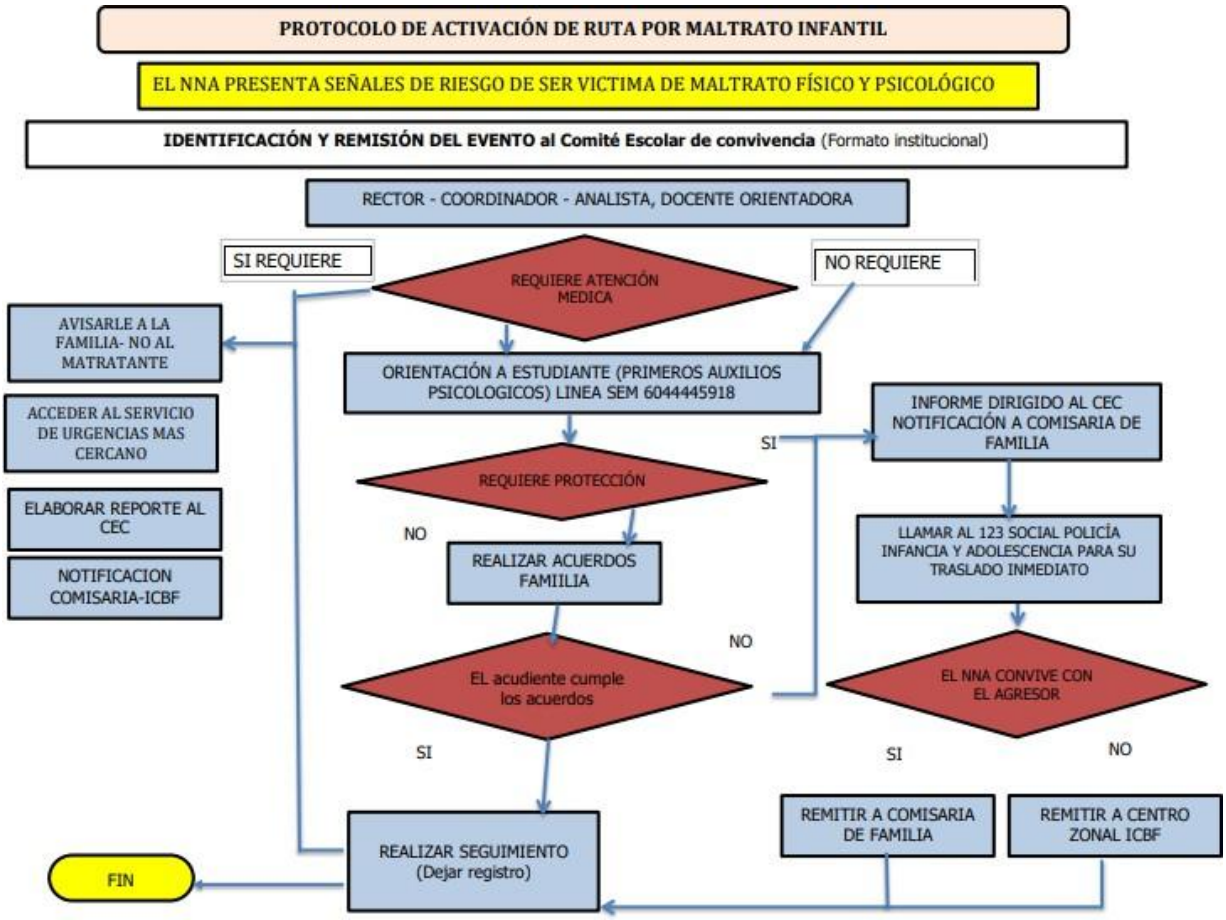

ARTICULO 105. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

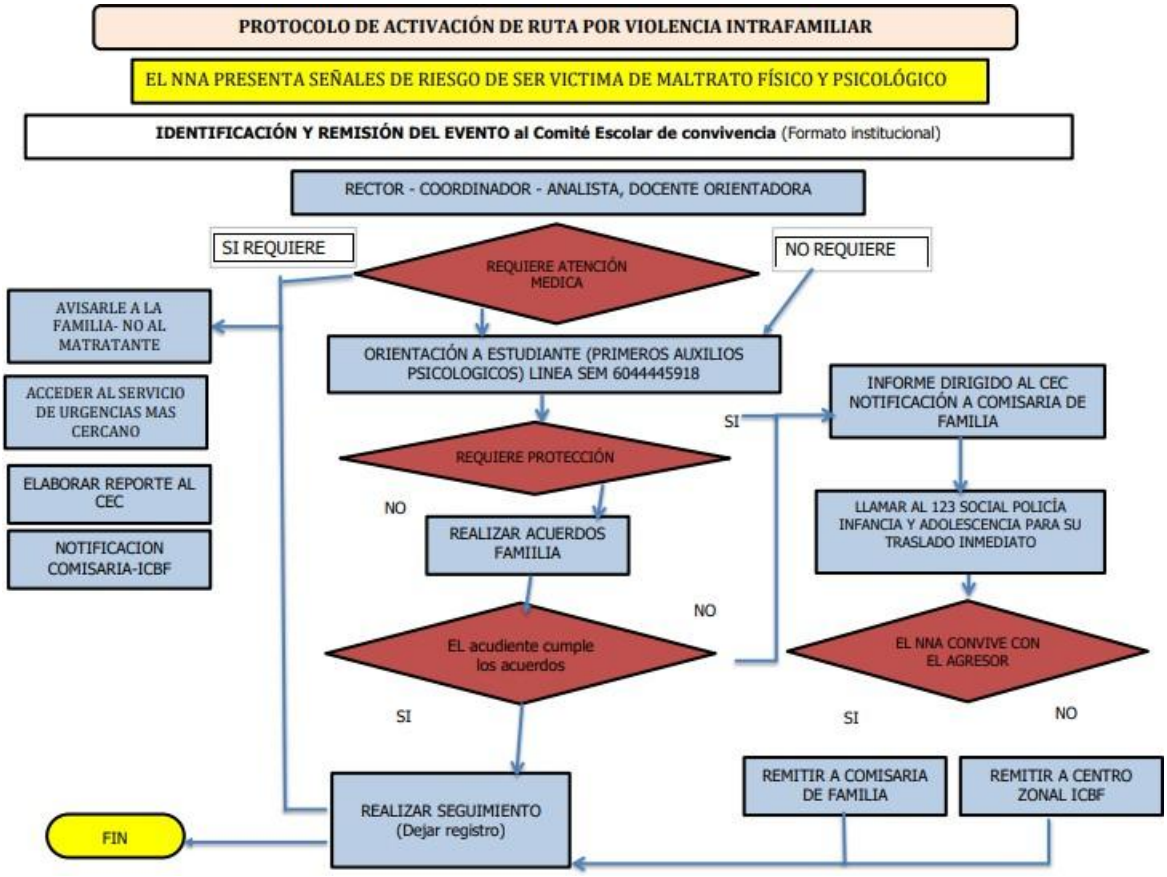

ARTÍCULO 106. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTAS POR VIOLENCIAS SEXUALES

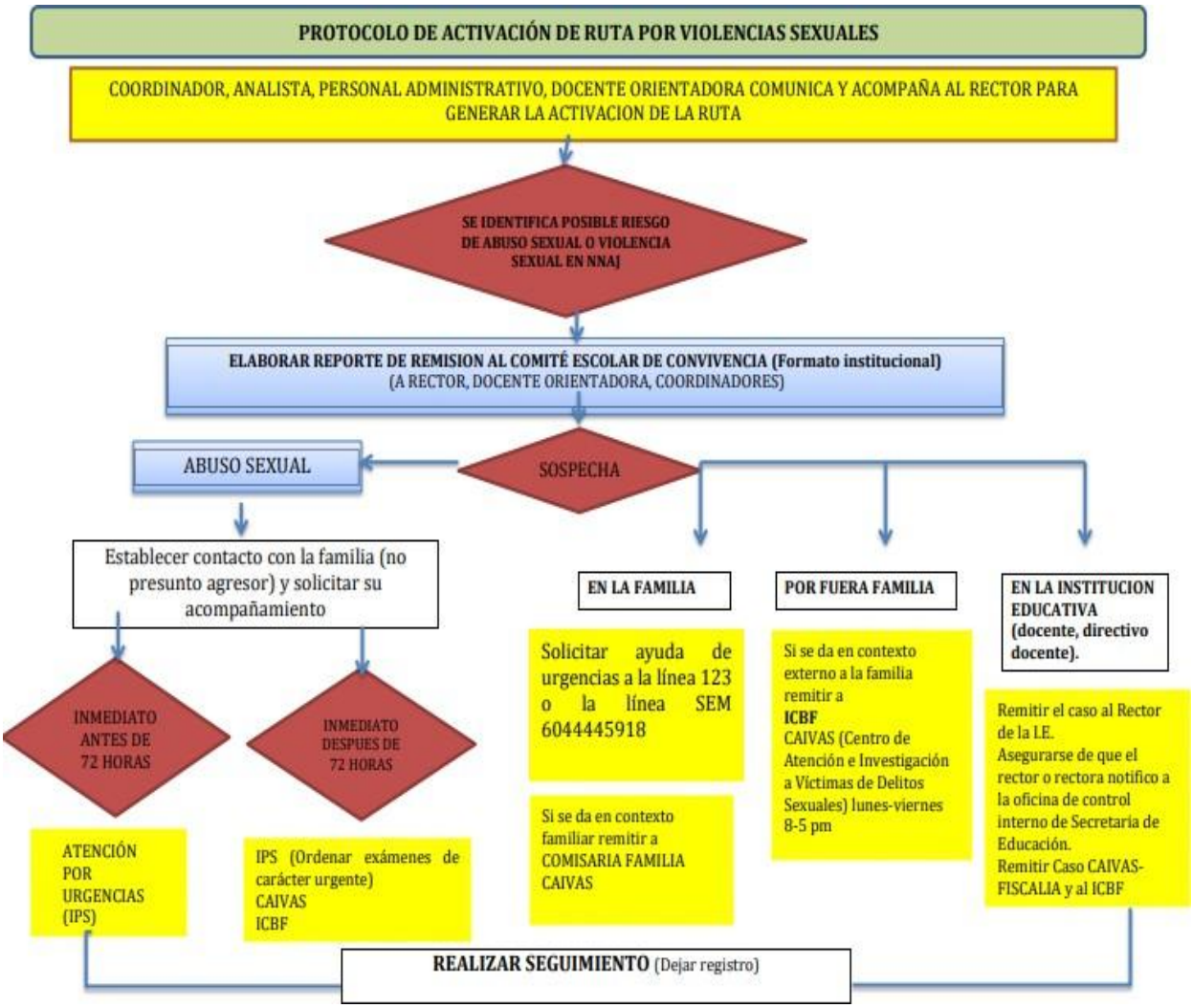

ARTICULO 107. PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTA POR CONSUMO DE SPA

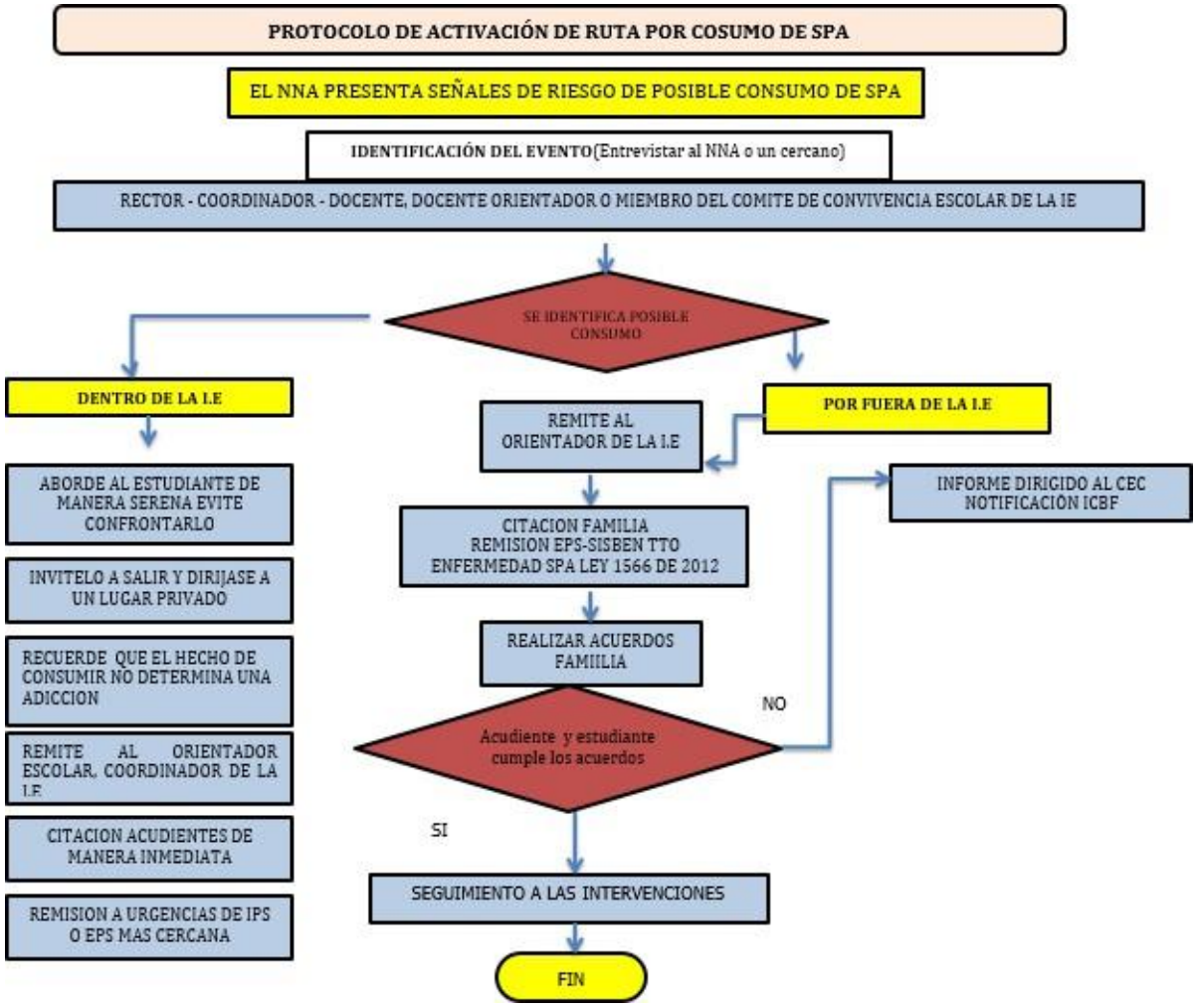

ARTICULO 108. PROTOCOLO DE ACTIVACIÒN DE RUTA POR POSIBLE EXPENDIO DE SPA

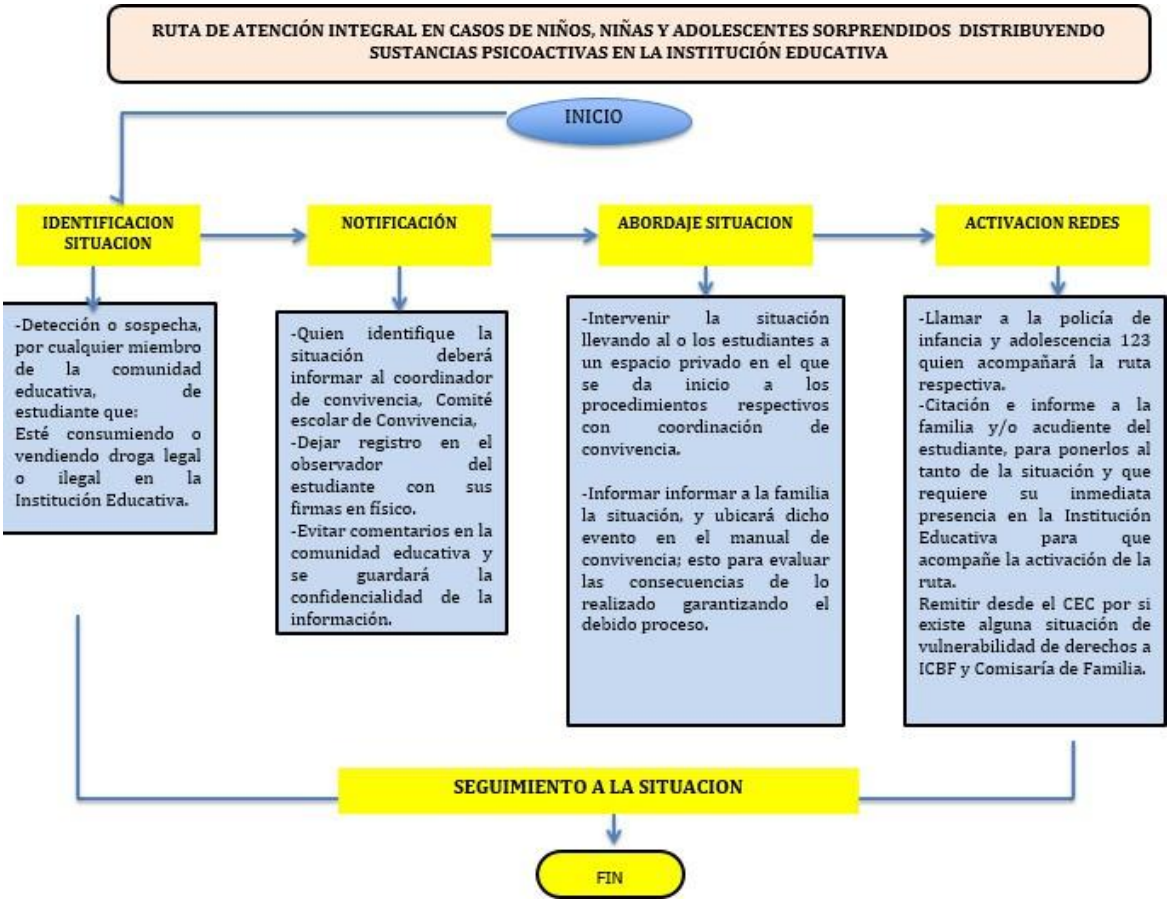

ARTICULO 109. PROTOCOLO PARA CONDUCTA SUICIDA

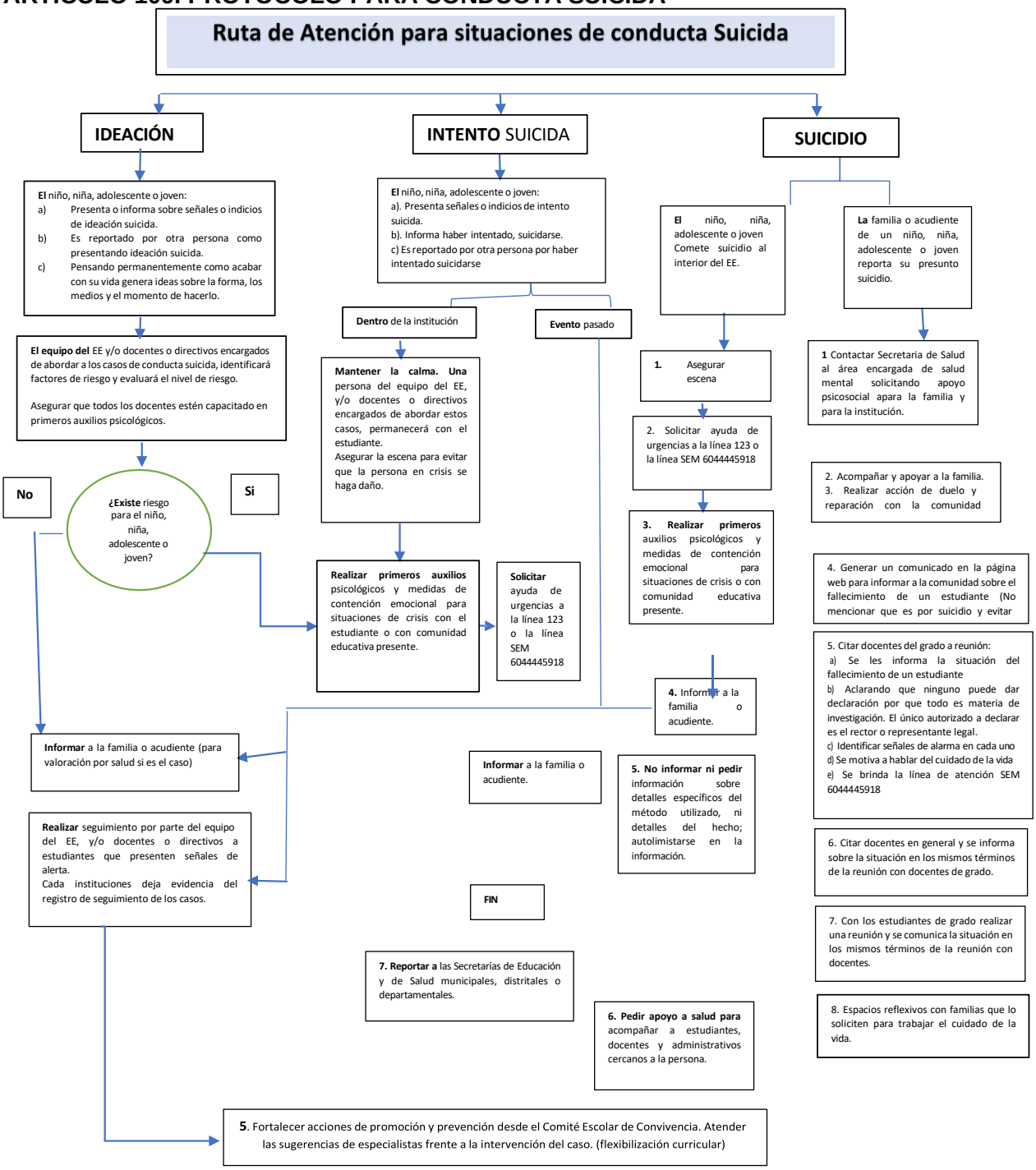

ARTICULO 110. PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTE

1. Remitir por escrito de la situación de la estudiante gestante al orientador escolar y/o coordinador garantizado el derecho a la intimidad y confidencialidad

2. Seguimiento con la estudiante para obtener información sobre el estado del embarazo e informar sobre sus derechos dentro y fuera de la institución, verificando que no esté siendo vulnerados.

3. Verificar que la estudiante se encuentre afiliada a salud y acceda a controles médicos, solicitando el certificado de la atención.

4. El Orientador Escolar y/o Coordinador, informará la situación al CEC, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.

5. En el caso de que se trate de una estudiante menor de 14 años, el CEC remitirá el caso al ICBF y/o CAIVAS buscando el restablecimiento de sus derechos.

6. El CEC, gestionará las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo; para lo cual solicitará las respectivas adaptaciones curriculares y garantizará el proceso de la flexibilidad curricular.

CAPÍTULO XII: MECANISMOS PARA REFORMAR EL ACUERDO DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 111. DE LA REFORMA DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA

El presente Acuerdo de Convivencia podrá ser reformado por los siguientes mecanismos:

- Para modificar algunas normas del Acuerdo de Convivencia se requiere que los miembros de la Comunidad Educativa interesados en éstas presenten sus propuestas escritas ante el Comité Escolar de Convivencia y Consejo Directivo, único organismo facultado para autorizar reformas, modificaciones, adiciones o sustracciones de la norma.
- Indirectamente, por la expedición de Normas legales que obligan su cumplimiento en la organización escolar, o por la Jurisprudencia de la Corte Constitucional.
- Directamente por orden emanada de los Jueces o Tribunales Judiciales.

ARTÍCULO 112. DE LA VIGENCIA DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA

El presente Acuerdo de Convivencia rige a partir del 4 de mayo de 2026, como lo estipula el la Resolución Rectoral N°09 del 4 de mayo de 2026 y tendrá vigencia hasta que se realice una nueva revisión o modificación propuesta por la Comunidad Educativa y que sea aprobada por el Consejo Directivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DE JESUS ECHAVARRÍA AGUILAR
Rector